

## COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

### ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025 (8/2025)

**MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE**, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

**ANTONIO J. PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**GRACIA VAQUERO DEL CAN**, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

**VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ**, Letrado de la Junta de Andalucía.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia **JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Huelva, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 1/75  |                                                                                       |



anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

2. EXP. 89/2025, ALEGACIONES AL PROYECTO DE TEMPLETE EN LA PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA.  
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se incorporan a la sesión en este acto, el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Huelva, don Felipe Arias Palma y los arquitectos de dicha Corporación, don Juan Manuel Real y don Javier Olmedo, quienes informan en favor del proyecto conforme a las alegaciones escritas que aquí se dan por reproducidas.

Se ausentan en este momento la señora Presidenta y doña Gracia Vaquero como consecuencia de una emergencia personal, pasando a presidir la sesión el suplente de la presidencia, don Antonio Portero.

La Comisión mantiene la decisión adoptada con anterioridad con base en las siguientes razones:

1. La propia alegación municipal reconoce contaminación visual, si bien la considera “leve o mínima”, y la Comisión entiende que, sea como fuere, tal contaminación es existente conforme al artículo 19.1 Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, que no contempla una graduación.

2. No se pone en duda la preexistencia del elemento histórico que se pretende recuperar, sin embargo su posible recuperación entraña una vulneración del citado artículo 19.1, tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

3. 279/2025. PROYECTO RESTAURACIÓN DE LOS FLANCOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA.  
PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 2/75  |                                                                                       |



4. EXP. 282/2025. PROYECTO MONTAJE DE GRADAS PARA EL FESTIVAL DEL CASTILLO DE NIEBLA. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

5. EXP. 280/2025. PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS ORTOSTATOS DEL DOLMEN DE SOTO Y ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

A las las once horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 3/75  |                                                                                       |



## ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "...EXPTE. 89/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 08-2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DE TEMPLETE EN PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA.

PROMOTORES: EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 198/2005, de 13 de septiembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento, la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced, de Huelva. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

Igualmente se ubica en el ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del BIC de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001, por lo que han de sujetarse las actuaciones proyectadas a las debidas cautelas de naturaleza arqueológica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 4/75  |                                                                                       |



## ANTECEDENTES

1. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2025 emitió el informe que textualmente se transcribe, en referencia al PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DE TEMPLETE EN PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA.:

“La comisión por unanimidad, tras valorar proyecto, informe de ponencia y manifestaciones de los técnicos municipales asistentes, emite informe desfavorable con base en las siguientes razones:

Considera, en primer término, que lo determinante en el informe de la comisión debe ser la valoración de la existencia o inexistencia de contaminación visual con respecto al monumento, y efectivamente se produce esa contaminación visual, cierto es que de modo moderado, pero muy evidente, puesto que el elemento tiene una escala relevante. Contaminación visual que no beneficia ni la contemplación del BIC desde todas sus perspectivas, ni el uso de la plaza. Igualmente entiende que la reincorporación del elemento a introducir no justifica tal contaminación (ya hay un elemento efímero en la plaza que lo evoca). La comisión en su día propuso, incluso, la bajada de los elementos propuestos en el proyecto original de la plaza para acentuar la limpieza de las visuales, y se aceptó por la Administración promotora, de modo que no es congruente ahora introducir otros elementos que enturbien la visión del monumento. El templete se corresponde poco con el estilo actual de la plaza, y debió, en su caso, ser valorado con el proyecto inicial.”

## OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en el registro de esta Delegación en fecha de 16-06-2025 de ALEGACIONES A PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DE TEMPLETE EN PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA, remitidas por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA .

1.Según la documentación aportada de alegaciones se comenta lo que sigue:

“1) En primer lugar es importante señalar que los espacios públicos no permanecen inalterados en el tiempo, y que su formalización en un momento determinado en el tiempo, responde a los deseos de los ciudadanos, en muchos de ellos, por el carácter simbólico y sentimental, que éstos interiorizan.....Una de estas intervenciones dotó ya a la plaza de un templete.....No olvidemos que el propio Pliego de Prescripciones Técnicas tramitado para la redacción del proyecto de Remodelación de la plaza de la Merced, ya incluía en el apartado de Instrucciones Específicas de Ordenación, la posibilidad de integrar edificaciones de carácter lúdico y ornamental en el espacio público...”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 5/75  |  |



2)Respecto a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la contaminación visual o perceptiva...desde el Ayuntamiento de Huelva se considera que el templete que se pretende implantar en en ningún momento degrada los valores del bien inmueble de la catedral y convento de la Merced, ya que se trata de un elemento diáfano de reducida escala, y que en ningún momento impide o distorsiona su contemplación, ya que es absolutamente permeable....

Es por tanto que la afirmación de que “efectivamente se produce esa contaminación visual, cierto es que de modo moderado, pero muy evidente, puesto que el elemento tiene una escala relevante. Contaminación visual que no beneficia ni la contemplación del BIC desde todas sus perspectivas, ni el uso de la plaza”, ya que no es moderada, si no leve o mínima al ser una estructura esquelética, no tener una escala relevante respecto al espacio público donde se inserta, y menos aún, que afecta a la contemplación del BIC desde todas sus perspectivas, ya que hay muchas perspectivas de la fachada de las edificaciones, no afectadas por el templete en el interior de la plaza.....

Respecto a que la contaminación visual no beneficia al uso de la plaza entendemos que precisamente será el Ayuntamiento de Huelva el que le dé a la plaza los usos y eventos que los ciudadanos demanden, no quedando comprometidos por la implantación del templete, dada la amplitud del espacio público. No obstante, entendemos que el uso no debe ser objeto de valoración por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio dentro del apartado de contaminación visual.

.....Al objeto de dar justificación al informe de la Ponencia Técnica, donde se indica que no consta informe técnico municipal, debemos considerar el presente informe técnico y de alegaciones como parte integrante de expediente, quedando incorporando su contenido.

...Por otro lado y respecto a la concreción del color de la estructura metálica según la documentación, debiéndose concretarse el color final a emplear, desde estos Servicios Técnicos cabe indicarse que finalmente, negro forja a imagen del que tradicionalmente allí se situaba y que los ciudadanos mantienen en su memoria.“

Concluyen las alegaciones :

“Es por todo lo anterior que desde este Ayuntamiento de Huelva, se considera en relación con el PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DE TEMplete EN PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA, y la Resolución provisional de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que:

... 1) En primer lugar es importante señalar que los espacios públicos no permanecen inalterados en el tiempo, y que su formalización en un momento determinado en el tiempo, responde a los deseos de los ciudadanos, en muchos de ellos, por el carácter simbólico y sentimental, que éstos interiorizan. En este

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 6/75  |  |



sentido, la plaza de la Merced no es ajena a esto, y ha sufrido varias intervenciones en su historia, que la han cambiado de estilo y tratamiento, al igual que otras muchas plazas y espacios públicos de la ciudad de Huelva, algunas acertadas, y otras, por cierto, muy desacertadas. Una de estas intervenciones dotó ya a la plaza de un templete, que ha quedado en la memoria de muchos onubenses, y que con independencia de la formalización de un nuevo espacio público, se pretende su recuperación. En relación a esto, el argumento de que en el proyecto inicial que fue objeto de informe, no se contemplase el elemento que se pretende implantar ahora, no consideramos que sea un argumento aceptable, por cuanto los espacios públicos, podrán ser objeto de nuevas intervenciones, hoy, mañana y en el futuro, que requerirán de nuevos análisis y pronunciamientos, no pudiéndonos quedar en un posicionamiento temporal concreto, que impida actuaciones futuras, por lo que consideramos que si bien el elemento a implantar formará parte del espacio público existente, su estudio y análisis se podrá hacer siempre de forma independiente al pronunciamiento previo que se emitió respecto al actual espacio público. No olvidemos que el propio Pliego de Prescripciones Técnicas tramitado para la redacción del proyecto de Remodelación de la plaza de la Merced, ya incluía en el apartado de Instrucciones Específicas de Ordenación, la posibilidad de integrar edificaciones de carácter lúdico y ornamental en el espacio público.

Por otro lado, se considera desde este Ayuntamiento que la inclusión de este elemento tradicional de arquitectura historicista, que ya existía, no es incompatible con una intervención como la que se ha ejecutado, existiendo multitud de ejemplos de intervenciones similares.

2) Respecto a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la contaminación visual o perceptiva, y que en informe de la Ponencia Técnica indica que “sí se habría de contemplar la actuación desde el punto de vista del anteriormente citado artículo”, entendiéndose por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, desde el Ayuntamiento de Huelva se considera que el templete que se pretende implantar en en ningún momento degrada los valores del bien inmueble de la catedral y convento de la Merced, ya que se trata de un elemento diáfano de reducida escala, y que en ningún momento impide o distorsiona su contemplación, ya que es absolutamente permeable.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huelva reiteran que el templete que se pretende implantar, no es una construcción, al no tener cerramientos ni cubrición, y por lo tanto carente de edificabilidad, siendo un elemento escultórico, conformado por una estructura esquelética y transparente, que en ningún momento

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 7/75  |  |



conforma un volumen, ni formaliza un elemento opaco, no siendo un impedimento visual, ni distorsionador de la perspectiva.

En este sentido, la propia configuración de la plaza filtra las referencias visuales de los inmuebles catalogados como BIC desde la continuación de la calle Ruiz de Alda, al proponer, entendemos que con mucho acierto, una zona verde con elementos de arbolado que separa el espacio libre de la circulación viaria, por lo que las visuales desde el exterior de la plaza de las edificaciones BIC, en la continuación de la calle Ruiz de Alda, no se ven afectadas por la colocación del templete, por la distancia a la que se sitúa, y por la presencia de elementos de arbolado en el parterre vegetal.

Ya en el interior de la plaza, dentro del gran espacio libre que se conforma en la zona central, ya que en los laterales se crean unas zonas estanciales entre los elementos de vegetación, la visión de los elementos catalogados como BIC, es muy amplia al poseer una gran dimensión tanto en ancho como en longitud hacia la fachada de ambas edificaciones.

Como antes se ha señalado, el templete que se pretende implantar, ocupa solo una parte del ancho del espacio público, quedando el resto del ancho con una perfecta perspectiva visual de la fachada de las edificaciones. Es precisamente, entre el templete que se quiere implantar y la zona verde que separa la plaza de la prolongación de la calle Ruiz de Alda, donde podría haber contaminación visual por el elemento de templete, no obstante, y ya en la propia Resolución de la Comisión de Patrimonio Histórico, se indica que esa contaminación visual es moderada, y es que al tratarse de estructura esquelética y transparente, que en ningún momento conforma un volumen, podría calificarse también como leve, mínima o escasa. En el amplio espacio que hay entre el templete y la fachada de las edificaciones, lógicamente no hay afección visual alguna por la actuación pretendida.

Es por tanto que la afirmación de que “efectivamente se produce esa contaminación visual, cierto es que de modo moderado, pero muy evidente, puesto que el elemento tiene una escala relevante. Contaminación visual que no beneficia ni la contemplación del BIC desde todas sus perspectivas, ni el uso de la plaza”, ya que no es moderada, si no leve o mínima al ser una estructura esquelética, no tener una escala relevante respecto al espacio público donde se inserta, y menos aún, que afecta a la contemplación del BIC desde todas sus perspectivas, ya que hay muchas perspectivas de la fachada de las edificaciones, no afectadas por el templete en el interior de la plaza.

Respecto a que la contaminación visual no beneficia al uso de la plaza entendemos que precisamente será el Ayuntamiento de Huelva el que le dé a la plaza los usos y eventos que los ciudadanos demanden, no quedando comprometidos por la implantación del templete, dada la amplitud del espacio público. No

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 8/75  |                                                                                       |



obstante, entendemos que el uso no debe ser objeto de valoración por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio dentro del apartado de contaminación visual.

Al objeto de dar justificación al informe de la Ponencia Técnica, donde se indica que no consta informe técnico municipal, debemos considerar el presente informe técnico y de alegaciones como parte integrante de expediente, quedando incorporando su contenido.

Por otro lado y respecto a la concreción del color de la estructura metálica según la documentación, debiéndose concretarse el color final a emplear, desde estos Servicios Técnicos cabe indicarse que finalmente, negro forja a imagen del que tradicionalmente allí se situaba y que los ciudadanos mantienen en su memoria.

Es por todo lo anterior que desde este Ayuntamiento de Huelva, se considera en relación con el PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DE TEMPLETE EN PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA, y la Resolución provisional de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que:

- 1) Que la actuación tiene por objeto la recuperación de un elemento simbólico y sentimental que existía en este ámbito, que ha quedado en la memoria de muchos onubenses.
- 2) Que los espacios públicos no permanecen inalterados en el tiempo, y es ahora una vez ejecutado el espacio público cuando el Ayuntamiento de Huelva propone la implantación de un templete similar al que existió, desmontable para caso que se precise, entendiéndose como una nueva actuación a valorar, con independencia del proyecto de remodelación de la plaza de la Merced que fue objeto de valoración, ya que entendemos que la plaza no es una foto fija durante años y décadas.
- 3) Que si bien en la propia Resolución provisional de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se indica que la contaminación visual que produce el templete es “de modo moderado”, desde el Ayuntamiento de Huelva se considera que dicha contaminación es leve o mínima al ser una estructura esquelética, que no conforma volumen ni opacidad
- 4) Que dicha estructura desmontable, no tiene una escala relevante respecto al espacio público donde se inserta, no afectando como se indica en la resolución a todas las perspectivas de las fachadas de las edificaciones BIC, ya que hay muchas perspectivas de la fachada de las edificaciones, no afectadas por el templete en el interior de la plaza.
- 5) Que la contaminación visual del templete no afecta al uso de la plaza, entendiéndose que no debe ser objeto de valoración por la Comisión Provincial de Patrimonio.
- 6) Que se incluye el presente informe técnico y de alegaciones al expediente para la incorporación de su contenido.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                              |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ           | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGLMZ7REPRXY | PÁG. 9/75  |  |



7) Que queda concretado el color de la estructura esquelética en el presente informe, conforme a lo que se señala en la Resolución provisional de la Comisión provincial de Patrimonio Histórico.”

2. Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. Vistas las citadas alegaciones, se concreta en relación al color de la estructura metálica que: “Por otro lado y respecto a la concreción del color de la estructura metálica según la documentación, debiéndose concretarse el color final a emplear, desde estos Servicios Técnicos cabe indicarse que finalmente, negro forja a imagen del que tradicionalmente allí se situaba y que los ciudadanos mantienen en su memoria.”

4. Desde el punto de vista arqueológico, se recuerda lo que se comentó en el anterior informe de ponencia, que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced de Huelva y ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 10/75 |                                                                                       |



Para una valoración de las alegaciones indicadas en el presente informe, se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

### 3. “... INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08-2025

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA.

Promotor: consejería de cultura y deporte.

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo y Murallas de Niebla. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 11/75 |  |



Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva), publicada en BOJA número 214, el lunes 4 de noviembre de 2024.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

#### ANTECEDENTES

En fecha de 17 de junio de 2025 tiene entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA, promovida por la Consejería de Cultura y Deporte.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 279/2025

Expte.: 279/2025

Título: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS FLANCOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA  
Bien de Interés Cultural: Castillo de Niebla

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 12/75 |  |



En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscriben a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 13/75 |                                                                                       |



## PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Vistos los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio, a propuesta del entonces Ministerio de Educación Nacional en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de ese mismo año, se declaró Monumento Histórico-Artístico el castillo y Murallas de Niebla.

En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

En virtud de la Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva).

## OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LA RESTAURACIÓN PROYECTADA

Para el estudio de la caracterización edilicia y la evolución histórica del inmueble se ha recurrido, básicamente, a cuatro fuentes de información todas ellas promovidas y financiadas por la Consejería, dentro de la secuencia metodológica requerida para estas actuaciones de restauración inmueble:

1. El levantamiento topográfico tridimensional llevado a cabo bajo la coordinación del Estudio de Arquitectura Fernando Cobos en el año 2018.
2. El Estudio de caracterización edilicia del alcázar señorial llevado a cabo por el Estudio de Arquitectura Fernando Cobos de Niebla en 2018.
3. El Estudio Histórico de base documental coordinado por profesor Juan Luis Carriazo Rubio en 2018.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 14/75 |                                                                                       |



4. El estudio arqueológico coordinado por el profesor Miguel Ángel Tabales en el año 2021.

Las fuentes documentales históricas han terminado resultando valiosas pero lógicamente imprecisas en alguna de sus determinaciones. La principal fuente gráfica documental es un plano del año 1615 que se diseña como propuesta de reforma interior basándose en el proyecto original del castillo del siglo XV, pero que no se corresponde con la realidad arquitectónica del edificio, porque el edificio realmente construido cambió la solución de la barrera norte como hemos podido comprobar a través de las otras fuentes. Es por ello que la contrastación de la materialidad a través de las campañas arqueológicas y el análisis gráfico y de caracterización arquitectónica han resultado imprescindibles para la revisión crítica de la información proveniente de las fuentes documentales.

La labra del Alcázar de Niebla se debe a Enrique de Guzmán, IV conde de Niebla, II duque de Medina Sidonia, VII señor de Sanlúcar y I marqués de Gibraltar, ostentando dichos títulos desde 1469 hasta la fecha de su muerte acaecida en 1492. Su construcción se emplazó en el interior del recinto fortificado de Niebla, adosándose a su muralla en el flanco septentrional. Según refieren las fuentes historiográficas, se derribó la primitiva alcazaba islámica para alzar sobre su solar el Alcázar cristiano. No existe una fecha precisa que permita cifrar el inicio de las obras del castillo, barajándose desde la historiografía el año 1476 como el de comienzo de las mismas, vinculándose con la guerra de bandos que enfrentó a Enrique de Guzmán con Rodrigo Ponce de León, conde de Arcos de la Frontera y marqués de Cádiz.

El Alcázar veía completado su dibujo poliorcético con la disposición de una barbacana o barrera artillera perimetral. Esta falsabrega avanzaba en su flanco septentrional sobre la cerca urbana de Niebla, inscribiendo su trazado en el interior del recinto murado en el resto de sus flancos. El Alcázar se estructuraba en torno a dos patios: al este el palacio con sus estancias señoriales en cuyo extremo nordeste se emplaza la Torre del Homenaje y al oeste se ubicaba el patio de armas, sobre el que se centra esta intervención restauradora. En este último se emplazaban las caballerizas y dependencias secundarias de almacenamiento, existiendo de igual forma un brocal próximo al acceso meridional. El Alcázar disponía de torres cuadrangulares en los extremos de su recinto murado, emplazándose en los tramos medios de las cortinas torres semicirculares. Se accedía al interior a través de una puerta en recodo abierta en su flanco noroccidental llamada Puerta de Hierro. Para ingresar en el interior de la fortaleza se debía salvar a través de un puente levadizo un foso de grandes proporciones que rodeaba el recinto.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 15/75 |                                                                                       |



## Objetivos de restauración

- A. Excavación y restauración del foso perimetral intramuros de la barrera artillera  
Excavar con metodología arqueológica el foso, al objeto de recuperar su traza original. Consolidar las fábricas históricas y restaurar la volumetría y lectura del foso en sus flancos oriental y occidental.
- B. Puente levadizo de acceso  
Restituir el puente levadizo que se situaría en origen en la puerta de Hierro para habilitar con ello la lectura patrimonial del acceso a la fortaleza señorial tal y como se realizaba históricamente.
- C. Intervención en la muralla  
Tanto en su zona oriental como occidental, abordar actuaciones de conservación y restauración de los paños deteriorados.
- D. Restauración de la torre o cubo de flanqueo a la Puerta de Hierro  
Actuaciones de restauración de la torre recuperando la traza y volumetría original de la misma.  
Disposición de entreplanta en el área de recepción, allí donde no se preserva la bóveda original.

## Análisis y diagnóstico del estado de conservación

Este proyecto se basa en un análisis constructivo y patológico exhaustivo de la zona de intervención. Este análisis es fundamental para las acciones propuestas, que se centran en los siguientes puntos clave:

- Pérdida de la lectura de los fosos:

Los fosos que rodeaban el Alcázar han sido cegados y urbanizados. Aunque algunas construcciones sobre su trazado están siendo demolidas en las barreras occidental y oriental, otras en la barrera sur no se prevé que desaparezcan a corto plazo. El nivel original se ha recreado para adaptarse a la pavimentación actual, lo que ha rellenado el área alrededor de las murallas. Esto desvirtúa el concepto defensivo original, oculta el carácter histórico del alambor y, además, genera patologías físicas en la muralla al impedir su correcta transpiración.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 16/75 |                                                                                       |



- Pérdida del acceso original:

El acceso original a través de la puerta del Grillo y su puente levadizo se ha perdido. Sin embargo, en recientes excavaciones arqueológicas se ha encontrado el plinto de acceso, lo que ofrece la posibilidad de recuperar el trazado de dicho puente.

- Recrecido de cota en la barbacana:

El nivel original de la barbacana también ha sido recrecido, afectando a su configuración histórica.

- Torre adyacente a la Puerta del Grillo:

El cubo de la barrera situada junto a la Puerta del Grillo está parcialmente desaparecida. Se le ha anexo una construcción moderna cuya volumetría es disfuncional y no permite una comprensión completa de la torre original.

- Daños generales en la muralla:

La muralla presenta diversas afectaciones, como butrones, pérdida de volumen original, zonas ajardinadas anexas que la dañan y dificultan su lectura. También se observan restos de revestimientos modernos sobre hallazgos arqueológicos, falta de rejuntado, suciedad, crecimiento de vegetación, falta de careado exterior, pérdida de troneras y alteraciones en las cotas de la muralla y el adarve general.

Descripción de las actuaciones proyectadas

El proyecto considera primordial la recuperación del monumento desde la concepción inicial de sus accesos, recorridos y elementos originales (la utilitas), sin recuperar sus espacios, se hace difícil comprender la funcionalidad de los mismos y por ende la del conjunto del edificio. La continuidad en el perímetro de la muralla, sin la existencia del foso, desvirtúa completamente su carácter defensivo, por lo que excavación y recuperación del mismo, junto con el “puente levadizo” contextualiza nuevamente el edificio y permite su comprensión.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 17/75 |                                                                                       |



Si, por otra parte, consideramos la venustas, observaremos la variedad de aparejos que se han empleado en el edificio, así como la multiplicidad de criterios de restauración aplicados en las distintas partes intervenidas y la falta de unos criterios homogéneos de intervención en el conjunto del edificio, que permitan una lectura clara del monumento que se visita, que se diferencie lo original de lo moderno y se potencie la recuperación de elementos originales, espacios históricos y funcionalidades desapercibidas.

Por todo ello, nuestra propuesta no puede renunciar a recuperar las volumetrías originales de las zonas a intervenir, como son la muralla y la torre que flanquea el acceso al alcázar desde la barrera exterior, y el sentido histórico del foso de separación y la recuperación del acceso original y su puente levadizo.

Por ello, como se ha mencionado previamente, proponemos la recuperación en la medida de lo posible del foso (no es viable en la barrera sur debido a las construcciones existentes), la recuperación de la plataforma de apoyo del puente levadizo, el propio puente y la puerta de acceso, que implica cierta problemática. Además, se atenderá a la reintegración, reconsolidación y recuperación del volumen perdido de la muralla en las zonas a intervenir.

Para recuperar el volumen en las partes perdidas de la muralla, o de la torre que flanquea la Puerta del Hierro, se plantea un muro de fábrica armada con costillas interiores que está formado por fábricas de ladrillo y piedra y un alma interior de hormigón hecho con cementos blancos cuyo análisis previo a demostrado que no genera sales. Esta solución de muro hueco reparte de forma muy parecida las cargas originales de la muralla, pero tiene mucho menor peso de forma que se acomoda a las resistencias de cálculo del terreno con los coeficientes de seguridad actuales.

El criterio de compatibilidad estético está profundamente ligado al concepto de lectura estratigráfica. Una de las condiciones sine qua non de la intervención en un monumento como este es la preservación de la lectura estratigráfica de sus paramentos, esto implica no eliminar elementos de lectura de las fábricas históricas, pero también no hacer falsos históricos.

Por ello, se ha diseñado un conjunto estructural que denominamos “muro capuchino”, que consiste en un muro exterior arriostrado por muros transversales a modo de costillas, que a su vez sirven de arriostramiento de la muralla existente; este muro capuchino está compuesto de dos o tres hojas y se ejecuta por hiladas -de manera tradicional y manual- con núcleo interior de hormigón blanco armado, cuya

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 18/75 |  |



cara exterior (o cara de la muralla restaurada) será de mampostería bastarda y las caras interiores (o caras de restauración del núcleo de la muralla) de ladrillo visto o el propio hormigón visto. La diferenciación entre estas dos tipologías de “cara interior” se basa en el concepto de si son espacios visitables por el público o ámbitos secundarios.

#### Intervención en los fosos

Recuperación de las cotas originales del foso, se realizará mediante una excavación en área que permite el descubrimiento del alambor hasta su cota original, cuyo paramento descubierto será reconstruido donde sea necesario y acondicionado en toda su superficie mediante su limpieza y rejuntado general. De igual modo, se tratará el muro situado en la contraescarpa, con la reconstrucción volumétrica allá donde sea necesario, y su protección mediante costra de cal.

El hecho de recuperar el foso, obliga necesariamente a la protección perimetral del mismo para evitar caídas, por lo que se diseña un banco perimetral que permita ser barrera a la vez que cumpla una función de servicio público. Además, en su interior se podrán alojar elementos de instalaciones e iluminación. Los finales del foso, necesariamente interrumpido por la imposibilidad de darle continuidad en la barrera sur, se terminarán con un muro de contención de tierra armada y una barandilla permeable inclinada

En la excavación occidental se recuperará el plinto, base del puente levadizo, que será ejecutado con unas características geométricas hipotetizadas en base a los indicios encontrados y existentes por la propia geometría de los volúmenes.

#### Recuperación acceso original: Puente levadizo

Con la recuperación del foso occidental es inherente la recuperación de su acceso, consistente en un puente levadizo que conecta directamente con la barbacana a través de la puerta de Hierro.

Se resuelve con una pasarela de madera que permite entender la función del puente levadizo original que salvaba el foso. Su dimensionamiento está ligado a reglas geométricas históricas y a la ejecución de este tipo de elementos defensivos, así como en las propias características físicas del lugar y las halladas en catas arqueológicas que han permitido descubrir su plinto original y con ello el punto base de apoyo.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 19/75 |                                                                                       |



La pasarela – puente de acceso principal y la plataforma o forjado intermedio interior de la torre se han proyectado con estructura de madera laminada tratada de distintas secciones – según cálculo y detalles en planos- en vigas estructurales. La madera será de Clase 4: madera de exterior en contacto con el suelo o en posición horizontal con una humedad permanente superior al 20%.

Estas estructuras podrán ser rediseñadas y modificadas en base a los resultados de las excavaciones y demoliciones previas, en función de las distintas geometrías de los restos arqueológicos que afloren.

Intervención sobre los paños de la muralla: Restauración, rehabilitación y reconstrucción volumétrica.

La intervención en la muralla conlleva acciones superficiales, como son una limpieza generalizada, eliminación de vegetación y de revestimientos modernos, de un rejuntado y de un relleno parcial de sus mechinales, empleando morteros de cal estabilizada y criterios de aplicación respetuosos con la lectura estratigráfica de los paramentos, diferenciando fases históricas o la propia restauración, con retranqueo de los rellenos o de las nuevas fábricas que se repongan, manteniendo pátinas superficiales originales y diferenciándolas de las modernas.

Pero para su completa comprensión y consolidación se hacen necesarias intervenciones más profundas, con la reconstrucción de su volumetría, recuperación de troneras perdidas y consolidación en careados perdidos y butrones existentes que evidencian el maltrato sufrido a lo largo de los años y su falta de integridad completa. En el flanco oriental, la reconstrucción volumétrica de la muralla, va a permitir la continuación del adarve en su cota superior.

En la zona de la muralla occidental en la que se interviene, se evidencian las pérdidas y los altos daños sufridos por las edificaciones que históricamente se fueron adosando al alcázar. Se hace necesaria una fuerte intervención que recupere la cara exterior de la muralla, elimine butrones y consolide su integridad, permitiendo una lectura de la volumetría exterior conjuntamente a la reintegración de la torre contigua. Pavimento cerámico sobre la franja central del adarve, para nivelación y homogenización del paseo, realizado con morteros y hormigones de cal. Sobre el que se apoyarán las barandillas de protección pertinente.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 20/75 |  |



## Reconstrucción volumétrica de la torre

La torre, en su estado actual, se encuentra cercenada. Un añadido moderno la ha cerrado, configurando un espacio interior que resulta claramente disonante con su volumetría original.

Por ello, un punto clave de las actuaciones es la reintegración volumétrica original de la torre. Esta se fundamenta en la existencia de una torre simétrica que flanquea la Puerta del Grillo y en las huellas de cimentación original halladas en las catas arqueológicas. En consecuencia, se procederá a la demolición de los añadidos modernos y a la reconstrucción volumétrica de la torre, recuperando las troneras que la historia y la evidencia de la torre simétrica demuestran. Para restaurar su configuración original, es fundamental que el acceso a la torre tenga continuidad con el futuro puente levadizo, lo que exige la recuperación de la cota original de su pavimento. La reconstrucción de la torre contempla la inclusión de un entrepiso.

Los techos de los espacios visitables se formarán mediante bóvedas de ladrillo macizo, sobre las que se verterá una capa de hormigón armado, por lo que el acabado interior será de ladrillo macizo colocado a tizón, formando arcos y bóvedas. El acabado exterior consiste en un acabado cerámico siguiendo la estética de la torre derecha, intervenida en el proyecto anterior de recuperación de los volúmenes de la barrera.

## VALORACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación y restauración de las fábricas históricas del monumento refiriendo a actuaciones en los flancos oriental y occidental de la Barrera Artillera del Alcázar de Niebla. Las obras de restauración proyectadas en la fortaleza señorial de Niebla son promovidas por la Consejería de Cultura y Deporte a través de su Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, encontrándose enmarcadas dentro del proyecto europeo 0225\_FORTours\_III\_5\_E correspondiente a la Cuarta convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.

Responden las actuaciones proyectadas a un planteamiento metodológico riguroso que parte de la realización de un levantamiento preciso obtenido por restitución fotogramétrica tridimensional, que aporta el soporte gráfico sobre el que plasmar el estudio de patologías realizado. Se realizaron también siguiendo la secuencia metodológica oportuna para estas intervenciones sobre bienes inmuebles estudios previos de materiales, tanto en lo referente a su caracterización constructiva como a su composición granulométrica,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 21/75 |  |



estudios históricos y sondeos arqueológicos auscultatorios, de forma previa a la diagnosis del estado de conservación que pauta los objetivos y la definición del presente proyecto, que responde de igual forma a los requerimientos ya esbozados en su momento la Consejería dentro de su estrategia global de restauración y puesta en valor de esta fortaleza señorial.

Se prosigue con estas actuaciones proyectadas con la secuencia de las intervenciones ya materializadas en el ámbito de la barrera artillera meridional y el patio de armas, con el que presenta una continuidad espacial en la secuencia de recorrido de acceso a la fortaleza a través de la liza. Se termina de perfilar con esta intervención proyectada la conformación del ámbito de acceso y la lectura espacial del foso que perimetraba la barrera artillera intramuros.

El proyecto de restauración define las intervenciones a realizar para la recuperación de los flancos oriental y occidental del Alcázar de Niebla, en los tramos en los que la liberación de las viviendas de su exorno lo permiten. La excavación y restitución del foso constituye uno de los objetivos centrales para la otorgar debida legibilidad de la fortaleza señorial, recuperando sus valores funcionales y estéticos vinculados a la propia esencia de estas arquitecturas defensivas. Las dimensiones de este foso, así como el lugar exacto de emplazamiento del puente levadizo que daba acceso a la Puerta de Hierro fueron documentadas en las campañas arqueológicas promovidas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. De igual forma la realidad material de la torre cubo de flanqueo de la puerta del Hierro se restituye en base a los análisis parametales y estudios arqueológicos, recuperando su volumetría original, diferenciado las fábricas históricas de las contemporáneas resultantes de las actuaciones restauradoras.

Las soluciones arquitectónicas de restauración definidas en proyecto son resultantes de los estudios multidisciplinares y análisis previos, los cuales responden a la secuencia metodológica requerida para este tipo de restauraciones de inmuebles definida en la Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva de 2006. En todo el diseño de la propuesta arquitectónica se considera la adecuación y compatibilidad de soluciones y materiales constructivos que persiguen una debida integración, conservación y preservación de valores materiales e inmateriales inherentes al bien de interés cultural, los cuales son resultantes de una integración transdisciplinar de los resultados obtenidos en los análisis y estudios previos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 22/75 |                                                                                       |



Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Para las labores de conservación de adarves y lienzos murarios se utilizan morteros y hormigones de cal. El puente levadizo y pasarelas se han proyectado con estructura de madera laminada tratada, definiéndose la del interior de la torre cubo en ladrillo enjarjado con el muro capuchino con el que se aborda la restitución de ese cubo y lienzo murario, terminado con aparejo de mampostería de piedra conformado por sillarejos.

El proyecto se redacta dando con ello cumplimiento a las exigencias del art.22.2 (LPHA) en lo relativo a su suscripción por técnicos competentes por razón de la materia, así como al art.22.1 (LPHA) en lo referente a su dimensión interdisciplinar.

Los criterios de intervención aplicados se fundamentan en los principios de intervención sobre arquitectura defensiva que incorpora la Carta para las fortificaciones de ICOMOS ICOFORT, aprobada en 2021 como guía para el patrimonio mundial de la UNESCO. Entre sus determinaciones resultan de especial relevancia por su especificidad para el proyecto objeto de consideración, las consideraciones contenidas en su apartado 5.3.b), referente a la compatibilidad funcional o "utilitas", que incide en la necesidad de restaurar los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

En los términos del informe arqueológico emitido desde esta Delegación Territorial se establece la necesidad de la realización de actividad arqueológica preventiva de excavación arqueológica, análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras. Por ello se requiere de la autorización de la actividad arqueológica referida, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 23/75 |                                                                                       |



Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico

...

#### VALORACIÓN Y PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos de afección patrimonial, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación y restauración de las fábricas históricas del monumento refiriendo a actuaciones en los flancos oriental y occidental de la Barrera Artillera del Alcázar de Niebla. Las obras de restauración proyectadas en la fortaleza señorial de Niebla son promovidas por la Consejería de Cultura y Deporte a través de su Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, encontrándose enmarcadas dentro del proyecto europeo 0225\_FORTours\_III\_5\_E correspondiente a la Cuarta convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.

Responden las actuaciones proyectadas a un planteamiento metodológico riguroso que parte de la realización de un levantamiento preciso obtenido por restitución fotogramétrica tridimensional, que aporta el soporte gráfico sobre el que plasmar el estudio de patologías realizado. Se realizaron también siguiendo la secuencia metodológica oportuna para estas intervenciones sobre bienes inmuebles estudios previos de materiales, tanto en lo referente a su caracterización constructiva como a su composición granulométrica, estudios históricos y sondeos arqueológicos auscultatorios, de forma previa a la diagnosis del estado de conservación que pauta los objetivos y la definición del presente proyecto, que responde de igual forma a los requerimientos ya esbozados en su momento la Consejería dentro de su estrategia global de restauración y puesta en valor de esta fortaleza señorial.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 24/75 |  |



Se prosigue con estas actuaciones proyectadas con la secuencia de las intervenciones ya materializadas en el ámbito de la barrera artillera meridional y el patio de armas, con el que presenta una continuidad espacial en la secuencia de recorrido de acceso a la fortaleza a través de la liza. Se termina de perfilar con esta intervención proyectada la conformación del ámbito de acceso y la lectura espacial del foso que perimetra la barrera artillera intramuros.

El proyecto de restauración define las intervenciones a realizar para la recuperación de los flancos oriental y occidental del Alcázar de Niebla, en los tramos en los que la liberación de las viviendas de su exorno lo permiten. La excavación y restitución del foso constituye uno de los objetivos centrales para la otorgar debida legibilidad de la fortaleza señorial, recuperando sus valores funcionales y estéticos vinculados a la propia esencia de estas arquitecturas defensivas. Las dimensiones de este foso, así como el lugar exacto de emplazamiento del puente levadizo que daba acceso a la Puerta de Hierro fueron documentadas en las campañas arqueológicas promovidas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. De igual forma la realidad material de la torre cubo de flanqueo de la puerta del Hierro se restituye en base a los análisis parametales y estudios arqueológicos, recuperando su volumetría original, diferenciando las fábricas históricas de las contemporáneas resultantes de las actuaciones restauradoras.

Las soluciones arquitectónicas de restauración definidas en proyecto son resultantes de los estudios multidisciplinarios y análisis previos, los cuales responden a la secuencia metodológica requerida para este tipo de restauraciones de inmuebles definida en la Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva de 2006. En todo el diseño de la propuesta arquitectónica se considera la adecuación y compatibilidad de soluciones y materiales constructivos que persiguen una debida integración, conservación y preservación de valores materiales e inmateriales inherentes al bien de interés cultural, los cuales son resultantes de una integración transdisciplinar de los resultados obtenidos en los análisis y estudios previos.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Para las labores de conservación de adarves y lienzos murarios se utilizan morteros y hormigones de cal. El puente

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                              |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ           | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGLMZ7REPRXY | PÁG. 25/75 |  |



levadizo y pasarelas se han proyectado con estructura de madera laminada tratada, definiéndose la del interior de la torre cubo en ladrillo enjarjado con el muro capuchino con el que se aborda la restitución de ese cubo y lienzo murario, terminado con aparejo de mampostería de piedra conformado por sillarejos.

El proyecto se redacta dando con ello cumplimiento a las exigencias del art.22.2 (LPHA) en lo relativo a su suscripción por técnicos competentes por razón de la materia, así como al art.22.1 (LPHA) en lo referente a su dimensión interdisciplinar.

Los criterios de intervención aplicados se fundamentan en los principios de intervención sobre arquitectura defensiva que incorpora la Carta para las fortificaciones de ICOMOS ICOFORT, aprobada en 2021 como guía para el patrimonio mundial de la UNESCO. Entre sus determinaciones resultan de especial relevancia por su especificidad para el proyecto objeto de consideración, las consideraciones contenidas en su apartado 5.3.b), referente a la compatibilidad funcional o "utilitas", que incide en la necesidad de restaurar los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

En cuanto al análisis arqueológico del proyecto presentado, mantiene su continuidad con los anteriores proyectos de la Consejería de Cultura dentro de la estrategia general de actuaciones en el Alcázar de Niebla. Tal y como se indica en el proyecto presentado, uno de los objetivos principales es la recuperación de los fosos, por lo que se realizará excavación en extensión hasta su cota original.

Por su parte, la intervención en los paños de muralla de la zona occidental, tras la limpieza de vegetación y revestimientos modernos, se procederá al análisis arqueológico de dichas estructuras y al control arqueológico de las intervenciones de restauración, rehabilitación y reconstrucción volumétrica.

Igualmente, la reconstrucción volumétrica de la torre simétrica que flanquea la Puerta de Hierro, en la que se procederá previamente a la demolición de los añadidos modernos, conllevará análisis arqueológico de las estructuras liberadas y el control arqueológico de dicha reconstrucción volumétrica y de la muralla adyacente. Para que el acceso a la torre tenga continuidad con el futuro puente levadizo, resulta necesario la recuperación de la cota original de su pavimento, procediendo a excavación arqueológica en extensión.

Tal y como se recoge en el apartado de valoración del proyecto, se establece la necesidad de la realización de Actividad Arqueológica Preventiva de excavación arqueológica, análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras. Por ello se requiere de la autorización de la actividad arqueológica

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 26/75 |                                                                                       |



referida, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y del art. 107 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Sin embargo, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al tratarse de un Bien de Interés Cultural procede la autorización, en los términos del art.33.3 y 38.1 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

4. “... EXPTE. 279/2025

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08-2025

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA.

Promotor: consejería de cultura y deporte.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 27/75 |                                                                                       |



## MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo y Murallas de Niebla. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva), publicada en BOJA número 214, el lunes 4 de noviembre de 2024.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

## ANTECEDENTES

En fecha de 17 de junio de 2025 tiene entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA, promovida por la Consejería de Cultura y Deporte.

## OBJETO DEL PROYECTO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 28/75 |                                                                                       |



Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 279/2025

Expte.: 279/2025

Título: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS FLANCOS ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA

Bien de Interés Cultural: Castillo de Niebla

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 29/75 |                                                                                       |



Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Vistos los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio, a propuesta del entonces Ministerio de Educación Nacional en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de ese mismo año, se declaró Monumento Histórico-Artístico el castillo y Murallas de Niebla.

En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 30/75 |                                                                                       |



En virtud de la Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva).

#### OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LA RESTAURACIÓN PROYECTADA

Para el estudio de la caracterización edilicia y la evolución histórica del inmueble se ha recurrido, básicamente, a cuatro fuentes de información todas ellas promovidas y financiadas por la Consejería, dentro de la secuencia metodológica requerida para estas actuaciones de restauración inmueble:

1. El levantamiento topográfico tridimensional llevado a cabo bajo la coordinación del Estudio de Arquitectura Fernando Cobos en el año 2018.
2. El Estudio de caracterización edilicia del alcázar señorial llevado a cabo por el Estudio de Arquitectura Fernando Cobos de Niebla en 2018.
3. El Estudio Histórico de base documental coordinado por profesor Juan Luis Carriazo Rubio en 2018.
4. El estudio arqueológico coordinado por el profesor Miguel Ángel Tabales en el año 2021.

Las fuentes documentales históricas han terminado resultando valiosas pero lógicamente imprecisas en alguna de sus determinaciones. La principal fuente gráfica documental es un plano del año 1615 que se diseña como propuesta de reforma interior basándose en el proyecto original del castillo del siglo XV, pero que no se corresponde con la realidad arquitectónica del edificio, porque el edificio realmente construido cambió la solución de la barrera norte como hemos podido comprobar a través de las otras fuentes. Es por ello que la contrastación de la materialidad a través de las campañas arqueológicas y el análisis gráfico y de caracterización arquitectónica han resultado imprescindibles para la revisión crítica de la información proveniente de las fuentes documentales.

La labra del Alcázar de Niebla se debe a Enrique de Guzmán, IV conde de Niebla, II duque de Medina Sidonia, VII señor de Sanlúcar y I marqués de Gibraltar, ostentando dichos títulos desde 1469 hasta la fecha de su

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                              |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ           | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGLMZ7REPRXY | PÁG. 31/75 |                                                                                       |



muerte acaecida en 1492. Su construcción se emplazó en el interior del recinto fortificado de Niebla, adosándose a su muralla en el flanco septentrional. Según refieren las fuentes historiográficas, se derribó la primitiva alcazaba islámica para alzar sobre su solar el Alcázar cristiano. No existe una fecha precisa que permita cifrar el inicio de las obras del castillo, barajándose desde la historiografía el año 1476 como el de comienzo de las mismas, vinculándose con la guerra de bandos que enfrentó a Enrique de Guzmán con Rodrigo Ponce de León, conde de Arcos de la Frontera y marqués de Cádiz.

El Alcázar veía completado su dibujo poliorcético con la disposición de una barbacana o barrera artillera perimetral. Esta falsabrega avanzaba en su flanco septentrional sobre la cerca urbana de Niebla, inscribiendo su trazado en el interior del recinto murado en el resto de sus flancos. El Alcázar se estructuraba en torno a dos patios: al este el palacio con sus estancias señoriales en cuyo extremo nordeste se emplaza la Torre del Homenaje y al oeste se ubicaba el patio de armas, sobre el que se centra esta intervención restauradora. En este último se emplazaban las caballerizas y dependencias secundarias de almacenamiento, existiendo de igual forma un brocal próximo al acceso meridional. El Alcázar disponía de torres cuadrangulares en los extremos de su recinto murado, emplazándose en los tramos medios de las cortinas torres semicirculares. Se accedía al interior a través de una puerta en recodo abierta en su flanco noroccidental llamada Puerta de Hierro. Para ingresar en el interior de la fortaleza se debía salvar a través de un puente levadizo un foso de grandes proporciones que rodeaba el recinto.

#### Objetivos de restauración

- A. Excavación y restauración del foso perimetral intramuros de la barrera artillera  
Excavar con metodología arqueológica el foso, al objeto de recuperar su traza original. Consolidar las fábricas históricas y restaurar la volumetría y lectura del foso en sus flancos oriental y occidental.
- B. Puente levadizo de acceso  
Restituir el puente levadizo que se situaría en origen en la puerta de Hierro para habilitar con ello la lectura patrimonial del acceso a la fortaleza señorial tal y como se realizaba históricamente.
- C. Intervención en la muralla  
Tanto en su zona oriental como occidental, abordar actuaciones de conservación y restauración de los paños deteriorados.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 32/75 |                                                                                       |



#### D. Restauración de la torre o cubo de flanqueo a la Puerta de Hierro

Actuaciones de restauración de la torre recuperando la traza y volumetría original de la misma.

Disposición de entreplanta en el área de recepción, allí donde no se preserva la bóveda original.

#### Análisis y diagnóstico del estado de conservación

Este proyecto se basa en un análisis constructivo y patológico exhaustivo de la zona de intervención. Este análisis es fundamental para las acciones propuestas, que se centran en los siguientes puntos clave:

##### - Pérdida de la lectura de los fosos:

Los fosos que rodeaban el Alcázar han sido cegados y urbanizados. Aunque algunas construcciones sobre su trazado están siendo demolidas en las barreras occidental y oriental, otras en la barrera sur no se prevé que desaparezcan a corto plazo. El nivel original se ha recrecido para adaptarse a la pavimentación actual, lo que ha rellenado el área alrededor de las murallas. Esto desvirtúa el concepto defensivo original, oculta el carácter histórico del alambor y, además, genera patologías físicas en la muralla al impedir su correcta transpiración.

##### - Pérdida del acceso original:

El acceso original a través de la puerta del Grillo y su puente levadizo se ha perdido. Sin embargo, en recientes excavaciones arqueológicas se ha encontrado el plinto de acceso, lo que ofrece la posibilidad de recuperar el trazado de dicho puente.

##### - Recrecido de cota en la barbacana:

El nivel original de la barbacana también ha sido recrecido, afectando a su configuración histórica.

##### - Torre adyacente a la Puerta del Grillo:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 33/75 |                                                                                       |



El cubo de la barrera situada junto a la Puerta del Grillo está parcialmente desaparecida. Se le ha anexo una construcción moderna cuya volumetría es disfuncional y no permite una comprensión completa de la torre original.

- Daños generales en la muralla:

La muralla presenta diversas afectaciones, como butrones, pérdida de volumen original, zonas ajardinadas anexas que la dañan y dificultan su lectura. También se observan restos de revestimientos modernos sobre hallazgos arqueológicos, falta de rejuntado, suciedad, crecimiento de vegetación, falta de careado exterior, pérdida de troneras y alteraciones en las cotas de la muralla y el adarve general.

Descripción de las actuaciones proyectadas

El proyecto considera primordial la recuperación del monumento desde la concepción inicial de sus accesos, recorridos y elementos originales (la utilitas), sin recuperar sus espacios, se hace difícil comprender la funcionalidad de los mismos y por ende la del conjunto del edificio. La continuidad en el perímetro de la muralla, sin la existencia del foso, desvirtúa completamente su carácter defensivo, por lo que excavación y recuperación del mismo, junto con el “puente levadizo” contextualiza nuevamente el edificio y permite su comprensión.

Si, por otra parte, consideramos la venustas, observaremos la variedad de aparejos que se han empleado en el edificio, así como la multiplicidad de criterios de restauración aplicados en las distintas partes intervenidas y la falta de unos criterios homogéneos de intervención en el conjunto del edificio, que permitan una lectura clara del monumento que se visita, que se diferencie lo original de lo moderno y se potencie la recuperación de elementos originales, espacios históricos y funcionalidades desapercibidas.

Por todo ello, nuestra propuesta no puede renunciar a recuperar las volumetrías originales de las zonas a intervenir, como son la muralla y la torre que flanquea el acceso al alcázar desde la barrera exterior, y el sentido histórico del foso de separación y la recuperación del acceso original y su puente levadizo.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 34/75 |  |



Por ello, como se ha mencionado previamente, proponemos la recuperación en la medida de lo posible del foso (no es viable en la barrera sur debido a las construcciones existentes), la recuperación de la plataforma de apoyo del puente levadizo, el propio puente y la puerta de acceso, que implica cierta problemática. Además, se atenderá a la reintegración, reconsolidación y recuperación del volumen perdido de la muralla en las zonas a intervenir.

Para recuperar el volumen en las partes perdidas de la muralla, o de la torre que flanquea la Puerta del Hierro, se plantea un muro de fábrica armada con costillas interiores que está formado por fábricas de ladrillo y piedra y un alma interior de hormigón hecho con cementos blancos cuyo análisis previo a demostrado que no genera sales. Esta solución de muro hueco reparte de forma muy parecida las cargas originales de la muralla, pero tiene mucho menor peso de forma que se acomoda a las resistencias de cálculo del terreno con los coeficientes de seguridad actuales.

El criterio de compatibilidad estético está profundamente ligado al concepto de lectura estratigráfica. Una de las condiciones sine qua non de la intervención en un monumento como este es la preservación de la lectura estratigráfica de sus paramentos, esto implica no eliminar elementos de lectura de las fábricas históricas, pero también no hacer falsos históricos.

Por ello, se ha diseñado un conjunto estructural que denominamos “muro capuchino”, que consiste en un muro exterior arriostrado por muros transversales a modo de costillas, que a su vez sirven de arriostramiento de la muralla existente; este muro capuchino está compuesto de dos o tres hojas y se ejecuta por hiladas -de manera tradicional y manual- con núcleo interior de hormigón blanco armado, cuya cara exterior (o cara de la muralla restaurada) será de mampostería bastarda y las caras interiores (o caras de restauración del núcleo de la muralla) de ladrillo visto o el propio hormigón visto. La diferenciación entre estas dos tipologías de “cara interior” se basa en el concepto de si son espacios visitables por el público o ámbitos secundarios.

#### Intervención en los fosos

Recuperación de las cotas originales del foso, se realizará mediante una excavación en área que permite el descubrimiento del alambor hasta su cota original, cuyo paramento descubierto será reconstruido donde sea necesario y acondicionado en toda su superficie mediante su limpieza y rejuntado general. De igual

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 35/75 |  |



modo, se tratará el muro situado en la contraescarpa, con la reconstrucción volumétrica allá donde sea necesario, y su protección mediante costra de cal.

El hecho de recuperar el foso, obliga necesariamente a la protección perimetral del mismo para evitar caídas, por lo que se diseña un banco perimetral que permita ser barrera a la vez que cumpla una función de servicio público. Además, en su interior se podrán alojar elementos de instalaciones e iluminación. Los finales del foso, necesariamente interrumpido por la imposibilidad de darle continuidad en la barrera sur, se terminarán con un muro de contención de tierra armada y una barandilla permeable inclinada

En la excavación occidental se recuperará el plinto, base del puente levadizo, que será ejecutado con unas características geométricas hipotetizadas en base a los indicios encontrados y existentes por la propia geometría de los volúmenes.

Recuperación acceso original: Puente levadizo

Con la recuperación del foso occidental es inherente la recuperación de su acceso, consistente en un puente levadizo que conecta directamente con la barbacana a través de la puerta de Hierro.

Se resuelve con una pasarela de madera que permite entender la función del puente levadizo original que salvaba el foso. Su dimensionamiento está ligado a reglas geométricas históricas y a la ejecución de este tipo de elementos defensivos, así como en las propias características físicas del lugar y las halladas en catas arqueológicas que han permitido descubrir su plinto original y con ello el punto base de apoyo.

La pasarela – puente de acceso principal y la plataforma o forjado intermedio interior de la torre se han proyectado con estructura de madera laminada tratada de distintas secciones – según cálculo y detalles en planos- en vigas estructurales. La madera será de Clase 4: madera de exterior en contacto con el suelo o en posición horizontal con una humedad permanente superior al 20%.

Estas estructuras podrán ser rediseñadas y modificadas en base a los resultados de las excavaciones y demoliciones previas, en función de las distintas geometrías de los restos arqueológicos que afloren.

Intervención sobre los paños de la muralla: Restauración, rehabilitación y reconstrucción volumétrica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 36/75 |                                                                                       |



La intervención en la muralla conlleva acciones superficiales, como son una limpieza generalizada, eliminación de vegetación y de revestimientos modernos, de un rejuntado y de un relleno parcial de sus mechinales, empleando morteros de cal estabilizada y criterios de aplicación respetuosos con la lectura estratigráfica de los paramentos, diferenciando fases históricas o la propia restauración, con retranqueo de los rellenos o de las nuevas fábricas que se repongan, manteniendo pátinas superficiales originales y diferenciándolas de las modernas.

Pero para su completa comprensión y consolidación se hacen necesarias intervenciones más profundas, con la reconstrucción de su volumetría, recuperación de troneras perdidas y consolidación en careados perdidos y butrones existentes que evidencian el maltrato sufrido a lo largo de los años y su falta de integridad completa. En el flanco oriental, la reconstrucción volumétrica de la muralla, va a permitir la continuación del adarve en su cota superior.

En la zona de la muralla occidental en la que se interviene, se evidencian las pérdidas y los altos daños sufridos por las edificaciones que históricamente se fueron adosando al alcázar. Se hace necesaria una fuerte intervención que recupere la cara exterior de la muralla, elimine butrones y consolide su integridad, permitiendo una lectura de la volumetría exterior conjuntamente a la reintegración de la torre contigua. Pavimento cerámico sobre la franja central del adarve, para nivelación y homogenización del paseo, realizado con morteros y hormigones de cal. Sobre el que se apoyarán las barandillas de protección pertinente.

#### Reconstrucción volumétrica de la torre

La torre, en su estado actual, se encuentra cercenada. Un añadido moderno la ha cerrado, configurando un espacio interior que resulta claramente disonante con su volumetría original.

Por ello, un punto clave de las actuaciones es la reintegración volumétrica original de la torre. Esta se fundamenta en la existencia de una torre simétrica que flanquea la Puerta del Grillo y en las huellas de cimentación original halladas en las catas arqueológicas. En consecuencia, se procederá a la demolición de los añadidos modernos y a la reconstrucción volumétrica de la torre, recuperando las troneras que la historia y la evidencia de la torre simétrica demuestran. Para restaurar su configuración original, es

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 37/75 |                                                                                       |



fundamental que el acceso a la torre tenga continuidad con el futuro puente levadizo, lo que exige la recuperación de la cota original de su pavimento. La reconstrucción de la torre contempla la inclusión de un entrepiso.

Los techos de los espacios visitables se formarán mediante bóvedas de ladrillo macizo, sobre las que se verterá una capa de hormigón armado, por lo que el acabado interior será de ladrillo macizo colocado a tizón, formando arcos y bóvedas. El acabado exterior consiste en un acabado cerámico siguiendo la estética de la torre derecha, intervenida en el proyecto anterior de recuperación de los volúmenes de la barrera.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación y restauración de las fábricas históricas del monumento refiriendo a actuaciones en los flancos oriental y occidental de la Barrera Artillera del Alcázar de Niebla. Las obras de restauración proyectadas en la fortaleza señorial de Niebla son promovidas por la Consejería de Cultura y Deporte a través de su Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, encontrándose enmarcadas dentro del proyecto europeo 0225\_FORTours\_III\_5\_E correspondiente a la Cuarta convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.

Responden las actuaciones proyectadas a un planteamiento metodológico riguroso que parte de la realización de un levantamiento preciso obtenido por restitución fotogramétrica tridimensional, que aporta el soporte gráfico sobre el que plasmar el estudio de patologías realizado. Se realizaron también siguiendo la secuencia metodológica oportuna para estas intervenciones sobre bienes inmuebles estudios previos de materiales, tanto en lo referente a su caracterización constructiva como a su composición granulométrica, estudios históricos y sondeos arqueológicos auscultatorios, de forma previa a la diagnosis del estado de conservación que pauta los objetivos y la definición del presente proyecto, que responde de igual forma a los requerimientos ya esbozados en su momento la Consejería dentro de su estrategia global de restauración y puesta en valor de esta fortaleza señorial.

Se prosigue con estas actuaciones proyectadas con la secuencia de las intervenciones ya materializadas en el ámbito de la barrera artillera meridional y el patio de armas, con el que presenta una continuidad espacial en la secuencia de recorrido de acceso a la fortaleza a través de la liza. Se termina de perfilar con esta

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                              |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ           | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGLMZ7REPRXY | PÁG. 38/75 |                                                                                       |



intervención proyectada la conformación del ámbito de acceso y la lectura espacial del foso que perimetraba la barrera artillera intramuros.

El proyecto de restauración define las intervenciones a realizar para la recuperación de los flancos oriental y occidental del Alcázar de Niebla, en los tramos en los que la liberación de las viviendas de su exorno lo permiten. La excavación y restitución del foso constituye uno de los objetivos centrales para la otorgar debida legibilidad de la fortaleza señorial, recuperando sus valores funcionales y estéticos vinculados a la propia esencia de estas arquitecturas defensivas. Las dimensiones de este foso, así como el lugar exacto de emplazamiento del puente levadizo que daba acceso a la Puerta de Hierro fueron documentadas en las campañas arqueológicas promovidas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. De igual forma la realidad material de la torre cubo de flanqueo de la puerta del Hierro se restituye en base a los análisis parametales y estudios arqueológicos, recuperando su volumetría original, diferenciado las fábricas históricas de las contemporáneas resultantes de las actuaciones restauradoras.

Las soluciones arquitectónicas de restauración definidas en proyecto son resultantes de los estudios multidisciplinares y análisis previos, los cuales responden a la secuencia metodológica requerida para este tipo de restauraciones de inmuebles definida en la Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva de 2006. En todo el diseño de la propuesta arquitectónica se considera la adecuación y compatibilidad de soluciones y materiales constructivos que persiguen una debida integración, conservación y preservación de valores materiales e inmateriales inherentes al bien de interés cultural, los cuales son resultantes de una integración transdisciplinar de los resultados obtenidos en los análisis y estudios previos.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Para las labores de conservación de adarves y lienzos murarios se utilizan morteros y hormigones de cal. El puente levadizo y pasarelas se han proyectado con estructura de madera laminada tratada, definiéndose la del interior de la torre cubo en ladrillo enjarjado con el muro capuchino con el que se aborda la restitución de ese cubo y lienzo murario, terminado con aparejo de mampostería de piedra conformado por sillarejos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 39/75 |  |



El proyecto se redacta dando con ello cumplimiento a las exigencias del art.22.2 (LPHA) en lo relativo a su suscripción por técnicos competentes por razón de la materia, así como al art.22.1 (LPHA) en lo referente a su dimensión interdisciplinar.

Los criterios de intervención aplicados se fundamentan en los principios de intervención sobre arquitectura defensiva que incorpora la Carta para las fortificaciones de ICOMOS ICOFORT, aprobada en 2021 como guía para el patrimonio mundial de la UNESCO. Entre sus determinaciones resultan de especial relevancia por su especificidad para el proyecto objeto de consideración, las consideraciones contenidas en su apartado 5.3.b), referente a la compatibilidad funcional o "utilitas", que incide en la necesidad de restaurar los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

En los términos del informe arqueológico emitido desde esta Delegación Territorial se establece la necesidad de la realización de actividad arqueológica preventiva de excavación arqueológica, análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras. Por ello se requiere de la autorización de la actividad arqueológica referida, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico

...

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 40/75 |                                                                                       |



## VALORACIÓN Y PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos de afección patrimonial, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación y restauración de las fábricas históricas del monumento refiriendo a actuaciones en los flancos oriental y occidental de la Barrera Artillera del Alcázar de Niebla. Las obras de restauración proyectadas en la fortaleza señorial de Niebla son promovidas por la Consejería de Cultura y Deporte a través de su Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, encontrándose enmarcadas dentro del proyecto europeo 0225\_FORTours\_III\_5\_E correspondiente a la Cuarta convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.

Responden las actuaciones proyectadas a un planteamiento metodológico riguroso que parte de la realización de un levantamiento preciso obtenido por restitución fotogramétrica tridimensional, que aporta el soporte gráfico sobre el que plasmar el estudio de patologías realizado. Se realizaron también siguiendo la secuencia metodológica oportuna para estas intervenciones sobre bienes inmuebles estudios previos de materiales, tanto en lo referente a su caracterización constructiva como a su composición granulométrica, estudios históricos y sondeos arqueológicos auscultatorios, de forma previa a la diagnosis del estado de conservación que pauta los objetivos y la definición del presente proyecto, que responde de igual forma a los requerimientos ya esbozados en su momento la Consejería dentro de su estrategia global de restauración y puesta en valor de esta fortaleza señorial.

Se prosigue con estas actuaciones proyectadas con la secuencia de las intervenciones ya materializadas en el ámbito de la barrera artillera meridional y el patio de armas, con el que presenta una continuidad espacial en la secuencia de recorrido de acceso a la fortaleza a través de la liza. Se termina de perfilar con esta intervención proyectada la conformación del ámbito de acceso y la lectura espacial del foso que perimetraba la barrera artillera intramuros.

El proyecto de restauración define las intervenciones a realizar para la recuperación de los flancos oriental y occidental del Alcázar de Niebla, en los tramos en los que la liberación de las viviendas de su exorno lo permiten. La excavación y restitución del foso constituye uno de los objetivos centrales para la otorgar

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 41/75 |                                                                                       |



debida legibilidad de la fortaleza señorial, recuperando sus valores funcionales y estéticos vinculados a la propia esencia de estas arquitecturas defensivas. Las dimensiones de este foso, así como el lugar exacto de emplazamiento del puente levadizo que daba acceso a la Puerta de Hierro fueron documentadas en las campañas arqueológicas promovidas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. De igual forma la realidad material de la torre cubo de flanqueo de la puerta del Hierro se restituye en base a los análisis parametales y estudios arqueológicos, recuperando su volumetría original, diferenciando las fábricas históricas de las contemporáneas resultantes de las actuaciones restauradoras.

Las soluciones arquitectónicas de restauración definidas en proyecto son resultantes de los estudios multidisciplinarios y análisis previos, los cuales responden a la secuencia metodológica requerida para este tipo de restauraciones de inmuebles definida en la Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva de 2006. En todo el diseño de la propuesta arquitectónica se considera la adecuación y compatibilidad de soluciones y materiales constructivos que persiguen una debida integración, conservación y preservación de valores materiales e inmateriales inherentes al bien de interés cultural, los cuales son resultantes de una integración transdisciplinar de los resultados obtenidos en los análisis y estudios previos.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Para las labores de conservación de adarves y lienzos murarios se utilizan morteros y hormigones de cal. El puente levadizo y pasarelas se han proyectado con estructura de madera laminada tratada, definiéndose la del interior de la torre cubo en ladrillo enjarjado con el muro capuchino con el que se aborda la restitución de ese cubo y lienzo murario, terminado con aparejo de mampostería de piedra conformado por sillarejos.

El proyecto se redacta dando con ello cumplimiento a las exigencias del art.22.2 (LPHA) en lo relativo a su suscripción por técnicos competentes por razón de la materia, así como al art.22.1 (LPHA) en lo referente a su dimensión interdisciplinar.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 42/75 |  |



Los criterios de intervención aplicados se fundamentan en los principios de intervención sobre arquitectura defensiva que incorpora la Carta para las fortificaciones de ICOMOS ICOFORT, aprobada en 2021 como guía para el patrimonio mundial de la UNESCO. Entre sus determinaciones resultan de especial relevancia por su especificidad para el proyecto objeto de consideración, las consideraciones contenidas en su apartado 5.3.b), referente a la compatibilidad funcional o "utilitas", que incide en la necesidad de restaurar los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

En cuanto al análisis arqueológico del proyecto presentado, mantiene su continuidad con los anteriores proyectos de la Consejería de Cultura dentro de la estrategia general de actuaciones en el Alcázar de Niebla. Tal y como se indica en el proyecto presentado, uno de los objetivos principales es la recuperación de los fosos, por lo que se realizará excavación en extensión hasta su cota original.

Por su parte, la intervención en los paños de muralla de la zona occidental, tras la limpieza de vegetación y revestimientos modernos, se procederá al análisis arqueológico de dichas estructuras y al control arqueológico de las intervenciones de restauración, rehabilitación y reconstrucción volumétrica.

Igualmente, la reconstrucción volumétrica de la torre simétrica que flanquea la Puerta de Hierro, en la que se procederá previamente a la demolición de los añadidos modernos, conllevará análisis arqueológico de las estructuras liberadas y el control arqueológico de dicha reconstrucción volumétrica y de la muralla adyacente. Para que el acceso a la torre tenga continuidad con el futuro puente levadizo, resulta necesario la recuperación de la cota original de su pavimento, procediendo a excavación arqueológica en extensión.

Tal y como se recoge en el apartado de valoración del proyecto, se establece la necesidad de la realización de Actividad Arqueológica Preventiva de excavación arqueológica, análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras. Por ello se requiere de la autorización de la actividad arqueológica referida, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y del art. 107 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                              |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ           | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGLMZ7REPRXY | PÁG. 43/75 |  |



Sin embargo, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al tratarse de un Bien de Interés Cultural procede la autorización, en los términos del art.33.3 y 38.1 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

4. “...EXPTE. 282/2025

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO montaje de GRADAS para el festival de teatro y danza del DEL CASTILLO DE NIEBLA.

PromotorA: DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 44/75 |                                                                                       |



Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. En virtud de la Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el CGPHA, de la delimitación del BIC, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva).

Toda actuación en un bien inscrito en el CGPHA como BIC, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada el 13-06-2025 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial (nº de registro 202527500000770), PROPUESTA XL FESTIVAL DE TEATRO Y DANZA DEL CASTILLO DE NIEBLA, remitidos por la Diputación Provincial de Huelva.

Según el proyecto:

#### “Objetivos

1. Complementar la programación que se oferta desde los espacios de la provincia de Huelva, mediante la exhibición de espectáculos teatro y danza que no suelen programarse en estos espacios por su complejidad técnica y su alto coste.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 45/75 |  |



2. Dar mayor utilidad y valor al espacio en que se desarrolla y contribuir así a la promoción de Niebla y del Castillo de los Guzmanes, para que crezca el interés que merecen por su historia y el excelente trabajo de recuperación y conservación que se viene haciendo desde hace años.

3. Reforzar la oferta turística con una programación de calidad que se suma a la que ofrecen otros espacios de la provincia durante los meses de verano, organizadas o apoyadas también por la Diputación de Huelva.

### 3. Líneas estratégicas

1.1.Segmentar la oferta definiendo líneas claras de programación que facilite la identificación de los programas con la clase de espectáculos que se pueden ver en cada uno de ellos y el público al que se desea llegar.

1.2.Velar por la calidad y variedad de los espectáculos programados, respetando cada línea de programación.

1.3.Crear valor añadido cultural sumando a las propuestas otras de otras artes.

2.1.Hacer del Castillo de Niebla un espacio atractivo y cómodo para los asistentes al Festival.

2.2.Ofertar servicios complementarios a los espectadores/as, entre ellos un servicio de ludoteca.

2.3.Mejorar las instalaciones técnicas del Festival siendo respetuoso con el espacio.

3.1.Ofertar actividades coordinadas temporalmente para que el espectador pueda pasar una tarde/noche en Niebla.

3.2.Promocionar el festival y sus actividades en las localidades de más afluencia de turismo de la provincia.

(...)

El Festival se ha configurado en esta edición en torno a tres programas:

Programación principal, conformada entre 5 a 7 actuaciones de teatro de temática clásica (grecolatino, barroco y en ocasiones neoclásicos) y una actuación de danza flamenca. Atrévete, actuaciones de teatro, danza y circo enfocadas a captar nuevos públicos, realizadas en diversos espacios y no vinculadas necesariamente a temáticas clásicas. 3 sesiones y 10 compañías participantes.

Programación complementaria (exposiciones, presentaciones de libros...). Desde la rehabilitación del castillo en el 2021 se trabaja en convertir la barbacana en un espacio expositivo.”

Según el proyecto técnico:

“La actividad principal será un ESPECTÁCULO PÚBLICO: ESPECTÁCULO MUSICAL, conforme al Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 46/75 |                                                                                       |



horarios de apertura y cierre. De acuerdo con el citado decreto se trata de un espectáculo ocasional clasificado según artículo 4 del citado decreto.

La actividad es un espectáculo público de carácter ocasional conforme a lo establecido en el mencionado Decreto 155/2018 y en el Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. La actividad por la que se redacta el presente proyecto técnico es el XL FESTIVAL DE TEATRO “CASTILLO DE NIEBLA”, que se celebrará en el Castillo de Niebla entre el 12 de julio y 25 de agosto de 2025.

(...)

Las instalaciones del Teatro de Niebla en Huelva han sido cedidas para realizar varias representaciones de teatro y danza, desde el día 12 de julio hasta el 30 de agosto de 2025, que recogerá a un grupo de numerosas personas, las cuales disfrutarán de diversos espectáculos, disfrutando también de otros servicios de barra (bebidas). En uno de los laterales de la muralla se sitúa la zona de ambigú que dispondrá de espacio para barras y mesas y sillas sentadas.

(...)

Para el correcto desarrollo de los eventos la empresa organizadora instalará las infraestructuras necesarias para el disfrute por parte de los espectadores. Para ello se instalará las siguientes estructuras:

- Escenario
- Ground support
- Grada y FOH
- Zona de camerinos
- Ambigú

Se prevé un aforo 960 personas distribuidos en 920 espectadores y 40 personas de sala y artistas. La accesibilidad y la evacuación del público se producen a través de las vías propias del recinto a espacios de dispersión.

(...)

El escenario principal es un espacio escénico de dimensiones aproximadas 18,07 metros de boca por 10,25 metros de fondo, con dos escaleras laterales y una rampa de acceso para mercancías.

La estructura de ground support instalada se encuentra formada por trusses de 52x52 horizontales y patas de 30x30 para la sustentación. La grada o tribuna de público se encuentra frente al escenario y con unas dimensiones 18,05 metros por 9,60 metros la primera andanada y 25,59 metros por 12,35 metros la segunda. El entarimado se encuentra formado por tableros marinos principalmente. Los cañones de seguimiento se situarán en la grada. Todo el escenario estará montado con el prestigioso sistema Allround EV de Layher, con

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 47/75 |  |



certificación de calidad en el proceso de diseño y fabricación de todas y cada una de las piezas que integran el sistema. Los elementos portantes por excelencia con los cuales el andamio va ganando altura. Sobre ellos se montan el resto de piezas. Verticales con o sin espiga provistos de discos (rosetas) soldados cada 50 cm. dotados de 8 perforaciones, de las cuales las 4 más pequeñas son empleadas para formar ángulos rectos, mientras que las 4 restantes permiten cualquier variedad de ángulos. Alturas de 0,50 - 1,00 - 1,50 - 2,00 metros. Bases regulables. Esencial en el replanteo del andamio. Permite nivelar la estructura y un correcto reparto de cargas al terreno. Realizadas en acero. Provistas de placa de reparto para distribuir la carga de los montantes verticales. En primer lugar, se comprobará que las zonas de apoyo de la estructura son resistentes a la presión que sobre ellas se va a ejercer. Si se tienen dudas, o el terreno no ofrece la capacidad necesaria, se ha de poner un tablón de reparto o durmiente. La base collarín es elemento indispensable para colocar en el arranque de la estructura pues nos permite disponer horizontales que nos arriostren el plano de la base. Horizontal (estructural + protección). Pieza con doble finalidad: elemento estructural de arriostramiento y elemento de protección como barandilla. Sección circular de 48,3 mm. de diámetro y 3,2 mm. de espesor. Provisto de cabezas con cuñas que se insertan en los agujeros de los discos perforados (rosetas) para realizar una unión efectiva. Conforme a las diversas normativas desarrolladas a raíz de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a lo indicado en la normativa técnica vigente, se hace necesario el montaje de doble barandilla cuando exista riesgo de caída igual o superior a 2 m. de altura. Las torres exentas han de ir provistas de doble barandilla perimetral por sus cuatro lados en todos los niveles de trabajo. Modulación para escenarios de 2,57 m. (viga celosía) y de 2,07 m. (perpendicular a viga).

Diagonal De diferente diseño según el sistema, necesarias para asegurar el arriostramiento vertical y horizontal del andamio, además de transmitir cargas a los demás elementos verticales. Además de su función de arriostramiento, la diagonal puede emplearse para realizar voladizos, aportar más rigidez o derivar la carga a otros montantes. Provistas de cabeza articulada, son de sección circular de 48,3 mm. de diámetro y 2,3 mm. de espesor. Las diagonales cumplen función estructural (como elemento portante, con capacidad de carga de 6 kN) y de arriostramiento de verticales. En el montaje de escenarios se emplean las modulaciones de 2,07 y 2,57 m. Las plataformas son elementos diseñados para poder soportar cargas de personas, objetos o ambas. Por lo tanto, han de transmitir correcta y uniformemente las cargas verticales a la estructura. Plataforma de tablero de madera contrachapada de 12 mm. De espesor montada sobre bastidor de aluminio. Soporta cargas de hasta 7,5 kN/m<sup>2</sup>. Perfil en U de aluminio con cabezales Allround de acero para soporte de plataformas de escenario. Canto de viga de 18 cm. Lonas de PVC con tejido de rejilla reforzada, con un peso de 650 g/m<sup>2</sup>, en color negro y plata y según DIN 4102 B con grado de inflamación M2

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 48/75 |  |



Iluminación de trabajo mediante tiras de LED. Pasa-cables con 5 canales de cables. Módulo básico con tapa de enclavamiento aprobado y patentado.”

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación aportada no cuenta con informe de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Niebla.

El proyecto se corresponde con las distintas estructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo del “XL Festival de Teatro y Danza Castillo de Niebla 2025”, montado sobre el piso del patio de armas del Castillo de los Guzmanes.

Las actuaciones descritas en los distintos documentos aportados no suponen afección a la materialidad de los distintos elementos constructivos originales que configuran el patio de armas del Castillo de los Guzmanes (Huelva), puesto que los elementos instalados son efímeros y reversibles, tal y como se puede constatar al finalizar cada una de las ediciones anteriores del Festival de Teatro y Danza Castillo de Niebla; y así mismo, no se anclan o fijan sobre la fábrica original.

Ninguno de los elementos descritos deberán anclarse o apoyar sobre la fábrica original de los paramentos verticales del espacio en cuestión, teniendo sus puntos de apoyo sobre el piso. En el caso, tanto de las escaleras de acceso al escenario como de la escalinatas de acceso/evacuación de espectadores de la grada, que se apoyan parcialmente sobre el arranque de muros de fábrica de ladrillo, descansará sobre una pequeña plancha de madera de grosor variable, la cual descansa sobre la mencionada fábrica, siendo de esta forma indirecto.

Según la documentación aportada las estructuras metálicas son desmontables. Asimismo, las casetas portátiles de madera, destinadas a camerinos y aseos para los artistas de los distintos espectáculos, usan el mismo apoyo indirecto -pequeñas planchas de madera de grosor variable- que las escalinatas descritas con anterioridad.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 49/75 |                                                                                       |



Por todo ello, podemos afirmar que las estructuras e instalaciones desmontables empleados son de carácter reversible.

Las consideraciones expuestas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del BIC Castillo de los Guzmanes en Niebla, en tanto que las actuaciones desarrolladas no suponen un riesgo para la fábrica original, ni merman los valores culturales del bien. Así mismo, cabe señalar que la actuación contribuye a la valorización del BIC a través de enriquecedoras manifestaciones artísticas como son la música, la interpretación, la danza, etc.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

5. “...EXPTE. 280/2025

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08-2025

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS ORTOSTATOS DEL DOLMEN DE SOTO DE TRIGUEROS (HUELVA) Y ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO REFERENTES AL DRENAJE DEL ÁMBITO DE ACCESO.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 50/75 |                                                                                       |



PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

El Dolmen de Soto, también denominado Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referente a la incorporación al CGPHA de los bienes declarados de Interés Cultural. La Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros ostenta la condición de Bien de Interés Cultural en los términos prevenidos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 16/1985, de 15 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dado que, de conformidad con los informes emitidos por la Junta Superior de Excavaciones y el Comité ejecutivo de la Junta de Patrimonio para protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Agosto de 1926, el Gobierno provisional de la República a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se decretó por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la declaración como Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional la Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros. El mismo fue promulgado en la Gaceta de Madrid núm.155 de 4 de junio de 1931.

En virtud de la resolución de 27 de junio de 2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, de incoación del procedimiento de inscripción en el CGPHA de la delimitación del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento del Conjunto Dolménico de Soto y su entorno en los términos municipales de Trigueros, Beas y Niebla (Huelva).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 51/75 |  |



#### ANTECEDENTES

La Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental promueve estas actuaciones de restauración de los ortostatos del Dolmen de Soto, así como las correspondientes al mantenimiento de los drenajes del ámbito de acceso a su cámara. Las mismas son gestionadas desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Huelva bajo la superior coordinación del Servicio de Conservación y Obras de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

Los trabajos dan continuidad a las anteriores actuaciones promovidas por la Consejería tendentes al aseguramiento de la estanqueidad de la masa tumular a través de la disposición de una membrana permeable al vapor de agua.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 280/2025

Expte.: 280/2025

Título: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS ORTOSTATOS DEL DOLMEN DE SOTO DE TRIGUEROS (HUELVA) Y ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO REFERENTES AL DRENAJE DEL ÁMBITO DE ACCESO.

Bien de Interés Cultural: Dolmen de Soto

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 52/75 |  |



El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Dolmen de Soto, también denominado Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 53/75 |                                                                                       |



del Patrimonio Histórico de Andalucía, referente a la incorporación al CGPHA de los bienes declarados de Interés Cultural. La Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros ostenta la condición de Bien de Interés Cultural en los términos prevenidos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 16/1985, de 15 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dado que, de conformidad con los informes emitidos por la Junta Superior de Excavaciones y el Comité ejecutivo de la Junta de Patrimonio para protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Agosto de 1926, el Gobierno provisional de la República a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se decretó por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la declaración como Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional la Cueva del Zancarrón de Soto de Trigueros. El mismo fue promulgado en la Gaceta de Madrid núm.155 de 4 de junio de 1931.

En virtud de la resolución de 27 de junio de 2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, de incoación del procedimiento de inscripción en el CGPHA de la delimitación del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento del Conjunto Dolménico de Soto y su entorno en los términos municipales de Trigueros, Beas y Niebla (Huelva).

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental promueve estas actuaciones de restauración de los ortostatos del Dolmen de Soto, así como las correspondientes al mantenimiento de los drenajes del ámbito de acceso a su cámara. Las mismas son gestionadas desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Huelva bajo la superior coordinación del Servicio de Conservación y Obras de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

Los trabajos dan continuidad a las anteriores actuaciones promovidas por la Consejería tendentes al aseguramiento de la estanqueidad de la masa tumular a través de la disposición de una membrana permeable al vapor de agua pero impermeable a

#### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Antecedentes de proyectos de conservación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 54/75 |                                                                                       |



Se relaciona a continuación los antecedentes de proyectos de restauración del Dolmen de Soto tras el descubrimiento y excavación del Dolmen de Soto por Armando de Soto en 1923 y la documentación arqueológica llevada a cabo por Hugo Obermaier en 1924:

A. Proyecto de consolidación y conservación por el arquitecto Félix Hernández Giménez, 1957

En 1957, el arquitecto Félix Hernández Giménez llevó a cabo labores de conservación y consolidación del dolmen que no afectaron significativamente A su aspecto, aunque sí influyeron en las estructuras soterradas. Estas obras no incluyeron una intervención arqueológica.

Los problemas principales del dolmen eran la falta de estabilidad de los ortostatos y la filtración de agua y tierra al interior desde la entrada. En esta intervención se mantuvieron las obras realizadas por Armando de Soto, como la bóveda de mampostería en la cámara, los perfiles metálicos que sustentaban los ortostatos partidos en el descubrimiento del dolmen y parte de la ordenación de los ortostatos de la entrada.

Para solucionar el problema de la entrada de tierras y aguas, Hernández colocó rellenos, creó pendientes y generó cortes de tierra en forma de una estructura escalonada. Además, construyó un pozo de pequeño tamaño para la recogida de aguas y excavó una zanja de drenaje exterior, lo cual causó numerosos daños en los elementos originales del atrio.

Para mejorar la estabilidad de los ortostatos, corrigió los desplomes de los ortostatos de la cabecera (1i-1d) y de la parte central de la galería (12i-8d-9d-10d). Colocó plataformas de hormigón con el ancho de la galería y a nivel del suelo del dolmen. Sobre estas plataformas y cerca de los ortostatos, ubicó mojones de fincas como topes para impedir el desplazamiento de los ortostatos hacia el interior. En los ortostatos 1i y 1d dispuso anclajes en la parte superior que no eran visibles. Las juntas de los ortostatos de la galería y la cámara fueron consolidadas con mampuestos y mortero de cal.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 55/75 |  |



## B. Intervención en el Dolmen de Soto por Ismael Guarner González en 1981

La intervención en el Dolmen de Soto realizada en 1981, bajo la dirección del arquitecto Ismael Guarner González fue promovida por la Subdirección General del Patrimonio Artístico, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

El proyecto de Guarner se desarrolló en dos fases: la primera fase, con expediente 173/82, se proyectó en 1981 y se ejecutó en 1982; la segunda fase, proyectada entre 1982 y 1985, culminó con la memoria final de las obras, correspondiente al expediente 202/83. La primera fase del proyecto se redactó el 19 de mayo de 1981, con un presupuesto de dos millones de pesetas, aunque en la memoria de la segunda fase se menciona un presupuesto global de tres millones de pesetas. La segunda fase contó con un presupuesto de dos millones de pesetas. Otros profesionales involucrados en el proyecto fueron Jaime Muñoz Garrido (aparejador), Fernando Piñón Varela (arqueólogo colaborador), Primitiva Bueno Ramírez y Rodrigo de Balbín Behrmann, quienes realizaron nuevas excavaciones en el túmulo y la zona de acceso al dolmen. La dirección técnica y redacción del proyecto fueron realizadas por Ismael Guarner González, con la colaboración periódica de Jaime Muñoz, Luis Mulas, José Moreno, Rosa Espeja (estudiantes de arquitectura) y Teresa Rebollo (mecnografía). La contrata estuvo a cargo de José Macías Viera, S.A., Sevilla.

Las excavaciones revelaron que se trataba de una auténtica necrópolis, con un monumento principal y varios menores. La primera fase del proyecto describía las obras a llevar a cabo y desarrollaba una planimetría del estado previo y del proyectado, permitiendo obtener información valiosa en posteriores intervenciones.

### Obras realizadas:

- Cerramiento provisional de la zona de trabajo mientras duraban las obras.
- Eliminación de los apeos y acodamientos, sustituyéndolos por cimentación de hormigón en masa para los ortostatos sueltos.
- Construcción de muros de contención exteriores al recinto, descargando la bóveda y paredes actuales, saneando grietas.
- Restauración de las losas partidas del techo, limpiando las caras partidas y pegando las partes con epoxi sobre una pieza falsa de hormigón para suplementar la parte de piedra desaparecida.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 56/75 |                                                                                       |



- Descargada y limpiada de la parte superior del túmulo, cubriéndolo de nuevo con tierra vegetal hasta su conformación original.
- Reconstrucción de la zona de acceso a la galería, con una zanja de drenaje de aguas.
- Realización de catas arqueológicas en tres disposiciones diferentes buscando paramentos y pavimentos originales.
- Fijación de las losas verticales desplazadas y demolición de los recalces inferiores.
- Saneamiento de la bóveda sobre la cámara, rellenando las grietas de la misma.
- Limpieza del suelo interior, reparación de la puerta de acceso y cerramiento provisional del recinto con una malla metálica.

C. Intervención en el Dolmen de Soto por Ismael Guarner González, segunda fase 1982

En la segunda fase del proyecto de Guarner, se realizaron obras similares a las de la primera fase, con algunas diferencias. Se demolió la bóveda de la cámara, los elementos de cobertura del acceso y los acodalamientos y apeos interiores aún existentes en la cámara y galería. La bóveda fue sustituida por una losa plana de hormigón armado con terminación de picado del hormigón en su cara vista. También se ejecutó una pestaña que filtraba la luz y permitía la aireación constante en el remate de la cabecera y se cubrió de tierras la nueva estructura sobre la cámara, conformando el túmulo actual.

Además, se ejecutaron muros de contención-carga con cimentación propia que anulaban las cargas sobre los ortostatos verticales, se construyó un muro de mampostería en la entrada y se perfiló el suelo interior de la galería para formar pendiente hacia la zona de acceso. También se rehízo la zanja drenante y se ejecutó una hornacina para albergar una pieza de alabastro hallada en el interior del dolmen. Finalmente, se realizó una ordenación final del túmulo y se colocó un cierre de protección en el entorno exterior.

D. Obras realizadas antes de 1989

Las obras realizadas antes de 1989 consistieron en la demolición del tentadero, la eliminación de los árboles existentes sobre el túmulo y la restitución de la masa tumular.

E. Intervención en el dolmen por los arquitectos Guillermo Duclos Bautista y Juan Manuel Real Molina (1989-1990)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 57/75 |  |



En 1989, la entonces Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía promovió un proyecto de restauración del dolmen, redactado por los arquitectos Guillermo Duclos Bautista y Juan Manuel Real Molina, y las obras se llevaron a cabo en 1989-90.

- Sustitución de los peldaños de la entrada por un plano casi horizontal que simula la longitud del corredor primitivo.
- Marcación virtual del anillo peristáltico mediante la construcción de un pequeño muro de hormigón armado de medio metro de altura.
- Modificación de la entrada, utilizando hormigón visto para señalar la longitud primitiva del corredor sin falsearla, ya que se emplearon materiales contemporáneos.
- Colocación de una lámina asfáltica bajo una capa de tierra sobre el túmulo para preservar el interior del dolmen de humedades por filtraciones superiores.
- Implementación de medidas de impermeabilización y drenaje, tanto del interior como del exterior del dolmen, para evitar la entrada de agua:
  - Colocación de una lámina asfáltica sobre el túmulo, bajo una capa de tierra, para evitar filtraciones y humedad hacia el interior.
  - Instalación de dos rejillas colectoras de evacuación de agua en el camino exterior de acceso a la puerta del dolmen.
- Construcción de un espacio de recepción para visitantes, materializado en una superficie rectangular de losas de pizarra.

F. Proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor del Dolmen de Soto por los arquitectos Jasone Ayerbe y Rafael Tejada (2011-2013)

El Proyecto de Conservación, Restauración y Puesta en Valor del Dolmen de Soto fue redactado y dirigido por los arquitectos Jasone Ayerbe, Francisco J. Ruiz Recco y el arquitecto técnico Rafael Tejada. La mayoría de las partidas de gran calado fueron ejecutadas por la empresa TRAGSA. Este proyecto, adjudicado por 405.999,42 €, fue cofinanciado un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 58/75 |                                                                                       |



Los trabajos incluyeron labores de limpieza, excavaciones arqueológicas de apoyo a la conservación, consolidación y restitución volumétrica del túmulo, y la realización de un muro de contención perimetral del mismo, además de obras de acondicionamiento y urbanización del entorno.

G. Proyecto de conservación y restauración del Dolmen de Soto por la restauradora María Isabel Baceiredo Rodríguez (2012-2013)

La restauradora María Isabel Baceiredo Rodríguez, licenciada en Bellas Artes, llevó a cabo un proyecto de conservación y restauración del Dolmen de Soto. Este proyecto, presupuestado en 109.574,71 € + IVA (16%), incluyó labores de tratamiento de las juntas, consolidación de los ortostatos y de los vestigios pictóricos.

Tratamiento de las juntas entre ortostatos, losas y pilares las acciones realizadas durante este proyecto fueron:

- Eliminación de anidaciones de arañas en las juntas de mortero y oquedades naturales y patológicas de la piedra, mediante fumigación con desinsectante y retirada de residuos orgánicos.
- Eliminación de morteros inadecuados y defectuosos de las juntas, evitando la retirada de residuos fuertemente incrustados, y reemplazo de mampuestos mal colocados o inestables.
- Tratamiento de las vigas de hierro colocadas por Armando de Soto, que presentaban un estado avanzado de corrosión, afectando la integridad de los ortostatos.
- Limpieza, tratamiento biocida y consolidación constructiva de las mamposterías de las juntas, utilizando cepillos de fibra, jabón neutro y benzalconio cloruro.
- Aislamiento de las superficies de mortero de cemento respecto a las zonas reintegradas con mortero de cal mediante una estructura de nido de abeja.
- Sellado y restitución de las capas externas finales de las juntas entre ortostatos con mortero de cal y arena, aplicando capas de fibra de vidrio para reforzar el mortero.

Tratamiento de los vestigios pictóricos

Las principales actuaciones fueron:

- Consolidación de la policromía en mal estado mediante inyecciones de resina acrílica disuelta al 10%.
- Eliminación controlada de residuos de polvo y suciedad de forma manual con pinceles, brochas y bisturí, y limpieza de los restos generados con hisopos impregnados en disolventes orgánicos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 59/75 |  |



- c) Protección final de los vestigios mediante aplicación de una disolución suave a base de agua destilada, amoníaco y acetona.

Tratamiento del soporte y material pétreo de los ortostatos y pilares

Las tareas realizadas fueron:

- a) Limpieza integral de los ortostatos, eliminación de polvo y sedimentos superficiales, y concreciones y costras mediante procedimientos manuales y mecánicos.
- b) Tratamiento de desalinización mediante la aplicación sucesiva de papetas de pulpa de celulosa y agua desmineralizada.
- c) Consolidación por impregnación del material pétreo con silicato de etilo en solución en white spirit D40.
- d) Consolidación constructiva mediante fijación, ensamblaje de fragmentos y piezas, y cosidos de grietas con acero inoxidable y fibra de vidrio, utilizando resina epoxídica bicomponente.
- e) Sellado y reintegración cualitativa de las superficies afectadas por uniones de piezas compositivas, líneas de fractura, grietas y oquedades patológicas, utilizando mortero de cal y arena.

Descripción de las obras proyectadas

H. Actuaciones de conservación preventiva de los rejuntados del dolmen de Soto (2016-2019)

El objeto de estas actuaciones fue la realización de labores de conservación preventiva de restauración de los morteros de rejuntado de ortostatos, losas y pilares, así como la elaboración de un informe diagnóstico que permitiese, tras el picado de los morteros dañados y el análisis de las soluciones constructivas dispuestas para la restauración del Dolmen de Soto, detectar el origen y causalidad de los daños aparentes observados, estableciendo pautas de conservación preventiva. Fueron realizadas en la campaña de 2016 por la empresa de restauración CRES-ARTE con una inversión asociada de 5.000 € y en la de 2019 por Cristina Peña Ruiz por importe de 7.716,94 €.

Los trabajos comportaron la consolidación preventiva de los morteros de rejuntado de los ortostatos del Dolmen de Soto, con los siguientes conceptos:

- Eliminación de los rejuntados afectados por las eflorescencias salinas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 60/75 |  |



- Restitución de las capas externas y de acabado de todas las juntas entre ortostatos, losas y pilares, con morteros de restauración de cal y arena.
- Acabado de los revocos con enlucidos lisos y uniformes del mismo.
- Rejuntado de fábricas con morteros de cal hidráulica, levemente rehundidos por debajo de las superficies frontales de cada ortostato, debidamente entonados cromáticamente con la misma coloración y textura existente en la actualidad.

#### I. Actuaciones de impermeabilización de la masa tumular del dolmen de Soto (2016-2019)

Las actuaciones proyectadas persiguieron incidir sobre la estanqueidad de la masa tumular del Dolmen de Soto disponiendo para ello una lámina impermeabilizante conformada por una membrana de alta transpirabilidad al vapor de agua, durable y de suficiente flexibilidad y adaptabilidad como para su adaptación a las geometrías requeridas. La arena de regularización, así como la de sellado se reutilizó del propio cajeado realizado sobre la masa tumular para la disposición de la membrana. Son plenamente reversibles, no generando afectación a los registros arqueológicos dado que el ámbito de actuación se circunscribe a la superficie restituida de la masa tumular en las restauraciones del mismo. Las actuaciones previstas se complementan con la realización de termografías infrarrojas para la detección de las áreas concretas de infiltración, así como con la colocación de una serie de sensores higrotérmicos que permitirán medir la evolución de los valores humedad y temperatura en el interior de la masa tumular antes y después de la restauración proyectada. Ello permitirá un debido seguimiento y control el cual será debidamente monitorizado.

Estas actuaciones han logrado el fin perseguido, habiéndose conseguido en el momento actual la desecación de las fábricas del Dolmen de Soto. Siendo el momento oportuno, llegado este punto para abordar la restauración de sus ortostatos, placas de cubierta y morteros de rejuntado.

#### Resultados de los análisis de morteros y sales eflorescentes

Los morteros analizados no muestran aditamentos mineralógicos o salinos que pudieran denotar un factor de deterioro a destacar, antes al contrario, se constata su composición a base de dolomita, calcita y cuarzo, componentes esenciales de morteros de cal y arena tradicionales. En uno de los ortostatos del lado derecho (nº6d) se desprendió un amplio fragmento, en lo que parecía un ortostato ya fracturado y readherido en

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 61/75 |  |



alguna restauración previa. En esta pieza, en sus morteros de unión, se ha constatado la presencia de arcillas (diferentes aluminosilicatos en forma de albita y illita) que podemos entender como una contaminación del terreno pues los ortostatos están encastrados o en el lecho de arcillas o fueron rellenados por su trasera con arcillas para conformar el túmulo artificial.

Ni cloruros ni sulfatos, de manera reseñables, han podido ser destacados, entendiendo que estas sales (esencialmente en relación a NaCl o al CaSO<sub>4</sub> que son sales muy solubles y presentes con frecuencias en los materiales de construcción) no han significado un factor de deterioro reseñable. Solo en dos de las muestras estudiadas, han aparecido restos de sulfato cálcico, pero en porcentajes entorno al 2%, que entendemos, es una proporción poco capaz de transferir en la conservación de los materiales asociados a morteros de restauración.

#### Descripción de las actuaciones de restauración proyectadas

Los objetivos de los actuales trabajos de restauración propuestos para el Dolmen de Soto, están esencialmente circunscritos a labores de limpieza asociados a depósitos poco compactados y escorrentías, así como a graves desperfectos en los morteros de rejuntado que no han demostrado buen comportamiento en estos últimos años, desde las intervenciones realizadas entre los años 2012 y 2019, y defectos en la conservación material de algunos ortostatos, con descohesión mecánica y lenticulación del material. A este estado de conservación generalizado, se suma el desprendimiento de un fragmento de ortostato que deberá volver a su ubicación.

#### 1. Consolidación de material pétreo descamado y arenizado

Se propone la aplicación de un consolidante de naturaleza silicática ya que muestra las adecuadas características físico-químicas para el material pétreo que nos ocupa. Estos enlaces, generan unas retículas moleculares de sílice (SiO<sub>3</sub>), y aunque dichas retículas lo son estructurales y tridimensionales, lo son realmente a nivel molecular, y es difícil conformar con dicho material volúmenes de sílice estructuralmente funcionales.

Para los daños debidos a arenización de la piedra por causas mecánicas utilizar un silicato de etilo, tipo Estel Estel 1100 como consolidante final en paramentos pétreos en los que no es necesario la aplicación de un

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 62/75 |                                                                                       |



mortero a posteriori, y la aplicación del Estel 1000 como preconsolidante, allá donde luego es necesario aplicar morteros, por ejemplo en oquedades debilitadas, o zonas de rejuntado entre bloques de ortostatos.

Dado el efecto de deterioro que muestran los ortostatos afectados, los cuales limitan su manipulación superficial, se propone la aplicación de estos consolidantes mediante su pulverización, de manera que una vez adquirido suficiente resistencia, podrían ser realizadas labores de consolidación mediante impregnación con brocha o pincel.

Este tratamiento pretende atajar los problemas de exfoliación y denticulación de los materiales pétreos con los que se conformó el Dolmen de Soto. La esquistosidad propia de los materiales constituyentes de los ortostatos del dolmen provoca planos de estratificación que pueden llegar a dibujar grandes planos de exfoliación. Es probable que el ortostato 6d desprendido, lo haya sido por alguna debilidad estructural asociado a estos planos de estratificación o por la presencia de alguna veta o estilolito que determina cierta naturaleza brechoide al bloque pétreo, pues lo debilita en su unidad interna e interrumpe su disposición estratigráfica. Estas alteraciones pueden manifestarse desde el interior de la piedra hacia el exterior, provocando su fractura. Sin embargo, la lenticulación de la superficie pétrea presenta una alteración que es paralela al plano de exposición, donde podemos imaginar empujes internos que deterioran, al contrario de lo descrito anteriormente, desde la superficie hacia el interior.

## 2. recolocación de fragmento del ortostato 6d

Se propone el diseño de unas agarraderas de acero inoxidable, con cabeza de pletina adaptada a la forma, disposición y tamaño de la pieza, y que la abrace al menos en cuatro puntos estratégicos. Estas agarraderas tendrán el cuerpo de varilla metálica del mismo acero inoxidable, y que deberán ser ancladas al paramento trasero ajustado a la forma del ortostato y adaptado a las juntas que lo flanquean. La pieza deberá apoyar en su mitad inferior que está amclada en el lecho del corredor, y las agarraderas evitarían el volteo pero no la adheriríamos al sustrato mural.

Las pletinas deberán presentar una fina capa de espumosa de protección de material estable (una felpa autoadhesiva puede ser suficientemente eficaz). El cuerpo de varilla, puede ser enroscable para que al penetrar en la masa del túmulo, presente una textura de agarre. De este modo, quisiéramos evitar también la adhesión de los elementos metálicos al paramento del túmulo, e intentar su anclaje mediante martilleo

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 63/75 |  |



en el soporte. Incluso, es posible que la disposición abierta, que evite dejar las varillas en paralelo, puede ser eficaz para ayudar en su fijación. Una pletina puede servir de tope como agarradera, incluso ésta podría estar fijada con tuerca para favorecer su desmontaje desde su cara exterior. La lengüeta que quedara a la vista puede ser retocada con color para reducir su impacto visual. El mortero que flanquea la pieza, envolverá los anclajes metálicos.

### 3. Tratamiento sobre los morteros: problemas de arenización y pérdidas de material

Estos morteros hacen apelación a los morteros de junta entre ortostatos e incluso a los morteros presentes en líneas de fractura o fisuras presentes en los bloques de los ortostatos o las losas de la cubierta. Se trata de una alteración, esencialmente mecánica, donde los morteros aparecen altamente arenizados y muy pulverulentos, aunque no todos, sí que la mayoría. Esta alteración es tal vez la más extendida en el interior del conjunto, pero la alteración se produce y se circunscribe a un material no original, lo cual es importante a destacar, pues se trata de un material dispuesto durante los diferentes trabajos de restauración realizados anteriormente.

Si bien, conocemos la presencia de materiales cementosos en la trasera del dolmen, éstos no parecen que hayan afectado a los materiales constructivos del conjunto, según se desprende de la analítica realizada, e incluso de manera puntual, se puede llegar a observar el material del hormigón trasero que queda a la vista.

Se propone el uso de morteros mixtos, es decir, el uso de morteros aéreos de cal y arena, aditivados con cal hidráulica, en una proporción entre 15 y 7 %. La configuración en su preparación y amasado a pie de obra, lo cual podríamos considerar en cal aérea, arena y cal hidráulica, en una proporción de 3:9:1,5. Si optáramos por morteros predosificados en fábrica (por ejemplo los de la casa CUMEN de Sevilla, los cuales parecen mostrar, según diferentes estudios, una proporción de 1:3 de cal y arena), podríamos conservar una proporción adecuada a la dosificación descrita anteriormente en 6:1, entendiéndose unidades del mortero predosificado y una de cal hidráulica.

Estos morteros mostrarán mejor resistencia a la humedad, mostrarán mayor dureza y mejorará la adhesión del mortero a las variedades de morteros cementosos que eventualmente pueden aparecer en el sustrato. Estos morteros serían de los morteros de la casa CUMEN en el color adecuado predosificado en fábrica (Mortero Natural de Cal Pura, CL 90-S, en 459-1) y el fabricante denomina Mortero Pétreo que son morteros

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                              |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ           | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGLMZ7REPRXY | PÁG. 64/75 |  |



aéreos de cal. La adición de cal hidráulica sería Cal Hidráulica Natural, NHL-3,5, también del mismo fabricante.

La actuación deberá partir de la eliminación de los morteros defectuosos, su retirada mediante aspiración directa, mediante cepillado y aspiración de los restos más permanentes e incluso su eliminación puntual mediante técnicas manuales y mecánicas de percusión puntual con pequeñas herramientas o mediante picado estático o dinámico a punta de bisturí. En las zonas sanas de mortero, que aparezca bien compactado, se propone la aplicación de un preconsolidante silicático (tipo Estel 1000) previo a la aplicación del nuevo mortero. Proponemos la aplicación sobre soporte sano de al menos dos capas, las cuales deberán ser aplicadas con una diferenciación de entre cinco y siete días y la espera de 15 días para la aplicación final del mortero de junta.

La aplicación del mortero se realizaría, pues, sobre el soporte ya sano, ya fueran sobre los soportes de trama de nido de abejas descritos, o sobre soportes de morteros previos. Su aplicación deberá ser a bajo nivel, respetando la actual profundidad que se ha concebido.

#### 4. Depósitos, capas de suciedad, y trabajos de limpieza

Estos morteros hacen apelación a los morteros de junta entre ortostatos e incluso a los morteros presentes en líneas de fractura o fisuras presentes en los bloques de los ortostatos o las losas de la cubierta. Se trata de una alteración, esencialmente mecánica, donde los morteros aparecen altamente arenizados y muy pulverulentos, aunque no todos, sí que la mayoría. Esta alteración es tal vez la más extendida en el interior del conjunto, pero la alteración se produce y se circunscribe a un material no original, lo cual es importante a destacar, pues se trata de un material dispuesto durante los diferentes trabajos de restauración realizados anteriormente.

##### 4.1 Telarañas y depósitos superficiales poco compactados

Todas estas partículas son depósitos poco cohesionados, pulverulentos, si bien es cierto, que son necesarias labores de limpieza, pues estas partículas, no sólo son una afección estética o formal, sino que también pueden resultar catalizadoras de procesos de deterioros futuros.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 65/75 |  |



Se trata de partículas en su mayoría inorgánicas, procedentes de morteros y restos pétreos, los cuales, con la acción de la humedad ambiente, pueden compactar a largo plazo, desencadenando procesos de solubilización y recristalización de sustancias que pueden generar velos y capas compactadas. Estas partículas, ahora son solubles y fácilmente eliminables, pero, a largo plazo, se insolubilizan y su eliminación requeriría labores de limpieza más complejas. Estos restos pueden ser retirados mediante suave arrastre con pequeñas brochas y pinceles y aspiración.

#### 4.2 Concreciones asociadas a escorrentías por infiltración de agua

Estas concreciones, atendiendo a unas pruebas iniciales, no muestran un grado de insolubilidad que parezca requieran de labores de limpieza química. Probadas ciertas labores de limpieza manual y mecánica, en seco y en húmedo, parecen eficaces para la retirada de los restos presentes en los ortostatos y losas de la techumbre. Se trata de unos velos blanquecinos que parece que no han estado aún sometidos a procesos de mineralización profundos, sino que se trata de depósitos de transporte de partículas en medio húmedo que muestran una cierta compactación con respecto al soporte subyacente.

Su eliminación puede ser acometida en tres fases, un cepillado en seco con pinceles recortados de cerda y aspiración del polvo generado, de manera que se acota la afección más compactada, la cual puede ser retirada en una segunda fase, mediante cepillado en húmedo (disolución acuosa con etanol 1:1) incluso en las más persistentes, mediante lápices de fibra de vidrio que permite circunscribir la acción mecánica puntualmente, incluso mediante picado estático a punta de bisturí, para retirar los restos más puntuales y localizados.

#### 4.3 Los restos de capas de color presentes sobre los ortostatos

Dos singularidades muestran el interior del Dolmen de Soto: los grabados y las capas de color. Los grabados quedan asociados a los ortostatos como parte intrínseca del material pétreo de los bloques, ya que en ellos están labrados, pero, en líneas generales, estos grabados, no parecen quedar sustancialmente afectados por la descamación o arenización del material, ni siquiera de manera singular por los depósitos superficiales de suciedad o escorrentías.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 66/75 |  |



En este sentido, los restos de color que se observan dispersos por diferentes zonas del interior del dolmen, muestran una delicada y singular realidad técnica. Pero de nuevo, las zonas conservadas de color, no presentan deterioros que requieran tratamientos que pudieran poner en riesgo su conservación. La técnica de color se muestra suficientemente bien compactada, a lo sumo requiere una suave limpieza superficial de retirada de depósitos.

#### 5. Propuesta de ensayos de control de los morteros de restauración

Se propone la caracterización de los morteros de restauración propuestos en los trabajos, que ya hemos descrito como morteros aéreos de cal y arena de la casa CUMEN, predosificados y coloreados en fábrica aditivados en el amasado en obra con cal hidráulica NHL 3,5, también de la casa CUMEN, en una proporción de 6:1. Estos ensayos entrarán a caracterizar densidad, porosidad, absorción de agua y su composición química y mineralógica, así como resistencias a la compresión y tracción en seco y saturado.

#### 6. Programa de mantenimiento

La humedad es uno de los factores más significativos que deben ser controlados en el monumento, pues debe ser tenido en cuenta que un nivel de humedad relativa bien vigilada, puede ayudar a prevenir el crecimiento de hongos y algas, por ejemplo, en el interior del megalito, entendiendo que no sólo la infiltración de agua, sino la misma humedad de condensación o altos valores de humedad relativa, pueden favorecer la aparición de colonias de hongos y algas.

Por ello, la monitorización constante de la humedad dentro del megalito, y su protección externa, con el control de su entorno inmediato, es esencial para estas labores de conservación preventiva.

Otro factor de deterioro importante a considerar, es la presencia de plantas superiores y vegetación en las cercanías del conjunto megalítico. Las raíces pueden causar daños estructurales, o conservar la humedad de manera prolongada y excesiva, lo que puede determinar la descomposición de los materiales del conjunto o remover y romper la capa de impermeabilización subyacente.

Mantener una zona de protección alrededor del Dolmen de Soto, donde se limiten o controlen las especies vegetales, es por ello una práctica recomendable. La impermeabilización del conjunto ya ha sido realizada,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 67/75 |                                                                                       |



pero el control de plantas invasivas o superiores, es esencial para su mantenimiento, y esta labor no parece que se realiza con la suficiente periodización y eficacia.

La inspección visual del conjunto, examinando algunos parámetros determinados, que son indicadores de alteración, es esencial, y deben formar parte de un protocolo de actuación preventiva. Esto debe incluir, como hemos indicado, la revisión de las condiciones medioambientales y climáticas, especialmente después de eventos de lluvia intensa o sequías prolongadas, así como la identificación temprana de problemas como el comentado desarrollo de vegetación indeseada o signos de deterioro. Tratamientos biocidas preventivos, aplicados de manera periódica, sería una práctica adecuada para este fin.

Otros factores de deterioro a tener en cuenta, son la acumulación de polvo en el interior del conjunto. Este polvo y partículas diferentes, no es sólo una alteración visual, sino que su acumulación, y adherencia al sustrato pétreo, puede favorecer, junto a la humedad, futuros procesos de compactación y de mineralización que determinen depósitos de suciedad insolubles. Una sencilla labor de desempolvado, evita la aparición de estos procesos.

La presencia de nidificación de arañas u otros insectos y pequeños reptiles o roedores, es otro factor a evitar, lo cual debe realizarse mediante sistemas de plaguicidas y repelentes para estas especies. Las labores de desempolvado descritas, evitarían la acumulación de polvo que favorece, además, la acumulación de humedad, una humedad que mejora este hábitat para insectos, los cuales se ubican en esos planos superiores de acumulación o en rincones preferentes.

La inspección periódica de estos factores de deterioro incluso la intervención directa en los ortostatos, debiera realizarlo un personal especializado. Durante estas labores de desempolvado y limpieza superficial, los técnicos que la realizaran, deben observar la presencia de indicadores de alteración de los materiales que pudieran significar focos de deterioro. De esta manera, sería de interés, desarrollar un “cuaderno de control”, físico o virtual, en el que se pudieran anotar las incidencias que se observaran en estas labores de mantenimiento y de inspección regulares, de manera evidente en el interior del monumento, pero debiera contemplar también un control de las labores de mantenimiento en el exterior.

Algunas de estas labores de mantenimiento, pueden ser realizadas por personal no cualificado, pero adecuadamente instruidos por técnicos especializados<sup>28</sup>. De esta manera, diseñados los protocolos de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 68/75 |  |



mantenimiento e inspección adecuados a realizar por técnicos especializados, también pueden ser realizadas otras tareas, en paralelo, más rutinarias, como el desempolvado del suelo del interior del dolmen, a realizar, por supuesto, mediante aspiración, o la aplicación del herbicida adecuado en el exterior. En cualquier caso, estas labores, también debieran ser recogidas en el propuesto cuaderno.

Las visitas, no parecen afectar a la formación de hábitat para colonias de microorganismos, en relación a los gases de la respiración o al calor y la humedad corporal; no se han logrado constatar efectos dañinos al respecto. Pero la debilidad mecánica y estructural de la superficie de algunos de los bloques pétreos del dolmen, recomiendan que estas visitas eviten el roce o la manipulación de los ortostatos, lo cual es una salvedad a reseñar a la hora de la visita. Pero, por supuesto, promover la sensibilización y dar a conocer este conjunto, ayuda a fomentar un sentido de responsabilidad compartida y concienciación en su protección por parte de los ciudadanos o visitantes, lo que además ayuda a explicar y justificar el gasto de fondos públicos necesarios para su correcta adecuación.

#### Actuaciones de drenaje del ámbito de acceso del Dolmen de Soto

En desarrollo precisamente de las indicaciones obrantes en el programa de mantenimiento se postulan actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras de desagüe del ámbito de acceso del Dolmen de Soto. El proyecto, suscrito por la arquitecta Manuela Pérez atiende define las actuaciones de drenaje del ámbito de acceso del Dolmen de Soto.

Se generó una obturación del tubo de drenaje por el arrastre de los terrenos arcillosos durante las últimas tormentas reiteradas. Una vez solidificadas las arcillas conformando un tapón que impide su desagüe resulta preciso retirar las mismas y dar continuidad a la traza de la canalización de desagüe sobre la misma zanja ya abierta en el terreno al objeto de evitar que futuras escorrentías se tradujesen en nuevos episodios de obturación de las canalizaciones de desagüe del ámbito de acceso del Dolmen de Soto. No se requiere mayor profundización en las zanjas preexistentes, tan solo dar continuidad a la canalización y soterrar la misma aportando las mismas tierras del lugar.

Para resolver la colmatación del tubo de drenaje existente, se dispone un nuevo tramo de tubo, dispuesto sobre la vagüada natural existente, lo que permitirá una evacuación más eficiente de las aguas pluviales por

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 69/75 |                                                                                       |



gravedad, sin alterar el paisaje en el que se inserta el Dolmen de Soto ni modificar las rasantes o niveles del terreno.

El nuevo tramo de tubo se proyecta en PVC reforzado y evitará al extender su trazado futuras obturaciones garantizando el flujo de agua hacia el arroyo colindante. Se colocará una protección metálica en la embocadura del tubo, en el punto de salida hacia el arroyo. La actuación solucionará el problema de la acumulación de agua en la cámara de acceso, evitará la colmatación del sistema de drenaje y protegerá el entorno del dolmen sin comprometer la conservación.

#### VALORACIÓN PATRIMONIAL

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente en los términos prevenidos en el art.22.2 (LPHA) estando promovidas desde la Consejería Cultura y Deporte. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA), comportando el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, así como la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos. Se aporta un programa de mantenimiento.

Las actuaciones proyectadas persiguen incidir sobre la restauración de los ortostatos, placas de cubiertas y rejuntados del Dolmen de Soto. Los tratamientos de consolidación mediante silicato de etilo son adecuados dado que el residuo sólido resultante es inorgánico, lo cual asegura su durabilidad, puede mostrar comportamiento termodinámico equivalente a la piedra (rica en minerales silicáticos) y no es un material filmógeno, es decir, no crea película, si no que conforma un residuo poroso que no impide la transpirabilidad del soporte. A estas ventajas, debemos sumar que la consolidación la realiza por unión química debido a enlaces moleculares, capaces de cementar las partículas disgregadas del material pétreo. La fijación del fragmento desprendido del ortostato 6d se realiza desde criterios de mínima intervención y reversibilidad de las actuaciones.

Los tratamientos de consolidación de los morteros de rejuntado y de restauración al implementar el mortero predosificado en masa con cal hidráulica permiten, en base a esta última, una mayor resistencia a la humedad, mostrarán mayor dureza y mejorará la adhesión del mortero a las variedades de morteros cementosos que eventualmente pueden aparecer en el sustrato. La limpieza superficial eliminando

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 70/75 |  |



acúmulos y depósitos prevendrá futuras concreciones que pudieren generar patologías que infieran daños de distinta naturaleza a las superficies pétreas. En el programa de mantenimiento se incluye la inspección periódica para la eliminación de tales residuos o apósitos.

En desarrollo precisamente de las indicaciones obrantes en el programa de mantenimiento, antes referido, se postulan actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras de desagüe del ámbito de acceso del Dolmen de Soto. No se requiere mayor profundización en las zanjas preexistentes, tan solo dar continuidad a la canalización y soterrar la misma aportando las mismas tierras del lugar. Tales actuaciones son determinantes para evitar la entrada de agua hacia el Dolmen, y los daños consiguientes derivados de la ascensión capilar de tales humedades, que afectan a morteros y materiales pétreos del Dolmen de Soto.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico

...

Respecto a la valoración arqueológica, dentro del Proyecto de Restauración de los Ortostatos del Dolmen de Soto de Trigueros (Huelva) y Actuaciones de mantenimiento referentes al drenaje del ámbito de acceso, “la actuación tiene por finalidad mejorar el sistema de evacuación de aguas en la cámara de acceso del Dolmen de Soto, mediante la prolongación del tubo de drenaje existente, asegurando el correcto desalojo de las aguas hacia el arroyo cercano. Esta medida busca preservar el estado de conservación del monumento y evitar acumulaciones de agua que puedan afectar la estabilidad estructural y la integridad de los elementos megalíticos. (...)”

Las lesiones observadas en el Dolmen de Soto son causadas por la entrada de agua en la cámara de acceso debido a la colmatación del tubo de desagüe existente. Este tubo, que termina en una zona de tierra de labor, se obstruye progresivamente con tierra, lo que impide el adecuado flujo de agua. Como resultado, el tubo se tapa, provocando que el agua se acumule y salga por la rejilla ubicada en la entrada de la cámara, generando daños en la estructura del monumento y en su entorno inmediato. (...) La acumulación de agua

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 71/75 |  |



en la cámara de acceso debido a la colmatación del tubo de desagüe existente. Este tubo, que actualmente termina en una zona de tierra de labor, se obstruye con tierra, lo que impide el adecuado drenaje de las aguas pluviales. Como resultado, el agua se acumula y sale por la rejilla situada en la entrada de la cámara, lo que puede comprometer la estabilidad del monumento y su entorno.

Para solucionar este problema, se propone la continuación del tubo de drenaje existente hasta el arroyo cercano, sin necesidad de profundizar en el terreno ni realizar movimientos significativos de tierra. La intervención aprovechará la vaguada natural existente en la zona, lo que permitirá una evacuación más eficiente de las aguas pluviales por gravedad, sin alterar el paisaje ni modificar el nivel del terreno circundante.

El nuevo tramo de tubo, que se añadirá al ya existente, se instalará con una pendiente adecuada para asegurar que el agua fluya correctamente hacia el arroyo. Este tubo será de PVC reforzado, que evitará futuras obstrucciones y garantizarán un flujo constante de agua.

Además, se colocará una protección metálica en la embocadura del tubo, en el punto de salida hacia el arroyo. Esta protección impedirá que los animales salvajes puedan acceder al sistema de drenaje, evitando así posibles obstrucciones o daños. La protección será diseñada de forma que no interfiera con el flujo de agua y se mantendrá de manera sencilla, sin afectar la funcionalidad del drenaje.

La intervención se llevará a cabo de manera que no se realicen alteraciones visibles ni estructurales en el entorno del dolmen. No será necesario mover grandes cantidades de tierra ni realizar excavaciones profundas, lo que permitirá preservar la integridad visual y patrimonial del Dolmen de Soto y su entorno inmediato.

Esta actuación solucionará el problema de la acumulación de agua en la cámara de acceso, evitará la colmatación del sistema de drenaje y protegerá el entorno del dolmen sin comprometer su conservación. La intervención contribuirá a mantener la estructura del dolmen en óptimas condiciones, protegiendo su valor arqueológico y su integridad a largo plazo.”

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

En el marco de las actuaciones de restauración proyectadas para el Dolmen de Soto, circunscritas a labores de limpieza asociados a depósitos poco compactados y escorrentías, así como a graves desperfectos en los morteros de rejuntado, defectos en la conservación material de algunos ortostatos, con descohesión mecánica y lenticulación del material, así como el desprendimiento de un fragmento de ortostato que

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 72/75 |  |



deberá volver a su ubicación, se suma la necesidad del mantenimiento del sistema de evacuación de aguas en la cámara de acceso del Dolmen de Soto.

Como se desprende del análisis del proyecto presentado, no se realizan remociones de terreno con profundidad suficiente que puedan suponer afección a la estructura megalítica o a su entorno, y, el trazado del nuevo tramo de tubería sigue la vaguada natural hacia el arroyo que circunda el dolmen aprovechando la pendiente existente para garantizar el flujo por gravedad. El tubo a instalar se fijará al terreno, para evitar que se desplace ni eleve por la presión interna del agua, utilizando pequeñas estructuras de soporte mediante la aplicación de mortero de agarre para mantener el tubo estable en la vaguada natural.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. Se encuentran suscritas por técnico competente en los términos prevenidos en el art.22.2 (LPHA) estando promovidas desde la Consejería Cultura y Deporte. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA), comportando el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, así como la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos. Se aporta un programa de mantenimiento. Las actuaciones proyectadas persiguen incidir sobre la restauración de los ortostatos, placas de cubiertas y rejuntados del Dolmen de Soto. Los tratamientos de consolidación mediante silicato de etilo son adecuados dado que el residuo sólido resultante es inorgánico, lo cual asegura su durabilidad, puede mostrar comportamiento termodinámico equivalente a la piedra (rica en minerales silicáticos) y no es un material filmógeno, es decir, no crea película, si no que conforma un residuo poroso que no impide la transpirabilidad del soporte. A estas ventajas, debemos sumar que la consolidación la realiza por unión química debido a enlaces moleculares, capaces de cementar las partículas disgregadas del material pétreo. La fijación del fragmento desprendido del ortostato 6d se realiza desde criterios de mínima intervención y reversibilidad de las actuaciones.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 73/75 |                                                                                       |



Los tratamientos de consolidación de los morteros de rejuntado y de restauración al implementar el mortero predosificado en masa con cal hidráulica permiten, en base a esta última, una mayor resistencia a la humedad, mostrarán mayor dureza y mejorará la adhesión del mortero a las variedades de morteros cementosos que eventualmente pueden aparecer en el sustrato. La limpieza superficial eliminando acúmulos y depósitos prevendrá futuras concreciones que pudieren generar patologías que infieran daños de distinta naturaleza a las superficies pétreas. En el programa de mantenimiento se incluye la inspección periódica para la eliminación de tales residuos o apósitos.

En desarrollo precisamente de las indicaciones obrantes en el programa de mantenimiento, antes referido, se postulan actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras de desagüe del ámbito de acceso del Dolmen de Soto. No se requiere mayor profundización en las zanjas preexistentes, tan solo dar continuidad a la canalización y soterrar la misma aportando las mismas tierras del lugar. Tales actuaciones son determinantes para evitar la entrada de agua hacia el Dolmen, y los daños consiguientes derivados de la ascensión capilar de tales humedades, que afectan a morteros y materiales pétreos del Dolmen de Soto.

Respecto a la afección arqueológica, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial del bien patrimonial protegido. Las actuaciones de mantenimiento de las infraestructuras de desagüe del ámbito de acceso del Dolmen de Soto se realizan prosiguiendo canalización existente, constituyendo el nuevo tramo, continuidad del anterior hacia el arroyo siguiendo la vaguada natural, y no comportando movimientos de tierra con profundidad suficiente que puedan suponer afección a la estructura megalítica o a su entorno. Tales actuaciones son determinantes para evitar la entrada de agua hacia el Dolmen, y los daños consiguientes derivados de la ascensión capilar de tales humedades, que afectan a morteros y materiales pétreos del Dolmen de Soto.

Por todo ello, no se estima afección al registro arqueológico del Dolmen de Soto ni a su entorno, no siendo necesario el establecimiento de cautelas de índole arqueológica. No obstante, se dará seguimiento de tales obras por parte de técnica arqueóloga perteneciente a este Servicio de Bienes Culturales.

De todas formas, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 74/75 |                                                                                       |



y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

**VºBº EL VICEPRESIDENTE,**  
Fdo. : Antonio J. Portero Moreno

**EL SECRETARIO,**  
Fdo.: Rafael Romero Diaz

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | RAFAEL ROMERO DIAZ            | 24/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmX9SJF6NASKCEGELMZ7REPRXY | PÁG. 75/75 |                                                                                       |